



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación del Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los  
internos del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente – Chimbote, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Br. Angeles Jimenez, Jonathan Leonardo (ORCID: 0000-0002-4382-9041)

ASESORES:

Dr. Rafael Alba Callacna (ORCID: 0000-0003-4086-0796)

Dra. Elizabeth Yolanda Flores De La Cruz (ORCID: 0000-0001-5347-5884)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2019

Dedicatoria:

A Dios Padre por bendecirme con vida y energía suficiente para poder seguir adelante y progresar.

A mi familia, quienes me motivan para ser un profesional de calidad en el ámbito personal y en el ámbito del derecho.

*Agradecimiento:*

A Dios, quien me dio la vida y las capacidades para actuar con empatía y respeto y me bendice todos los días para seguir prosperando en todos los ámbitos.

A mi gran inspiración, Maria Mercedes Jimenez Rinta, quien es madre y padre para mí y luchó para sacarme adelante e inculcó los valores necesarios para ser una persona de bien.

A mi soporte constante, mi hermana Sherly Kisijara Salirrosas quien me motiva diariamente a superarme y quien en compañía de mi madre me inculcó los valores necesarios para ser una persona de bien.

A la Dra. Elizabeth Flores de la Cruz quien con sus amplios conocimientos en el derecho penal me orientó a elaborar gratamente la presente tesis.

A la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por brindarme los conocimientos en la práctica de la abogacía y brindarme las facilidades para elaborar la presente tesis.

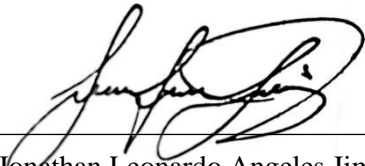
## Página del jurado

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Jonathan Leonardo Angeles Jimenez, identificado con DNI N° 70977456, estudiante de la Universidad Cesar Vallejo de la Facultad de Derecho, presento la tesis titulada “**APLICACIÓN DEL CODIGO DE EJECUCION PENAL RESPECTO AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE – CHIMBOTE 2019**”, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros establecidos para tal finalidad; asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que toda documentación que acompaño al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de veracidad y autenticidad.

Asimismo, **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que todos los datos e información consignada en el presente trabajo de investigación son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social.

En ese sentido, **ASUMO LA RESPONSABILIDAD** que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o documentos, de tal modo que, ante cualquiera de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad César Vallejo en sus normas académicas y reglamentarias.



---

Jonathan Leonardo Angeles Jimenez  
DNI N° 70977456

Chimbote, 11 de Mayo del 2020

## ÍNDICE

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Página del Jurado .....	iv
Declaratoria de Autenticidad .....	v
ÍNDICE .....	vi
RESUMEN .....	7
ABSTRACT .....	8
I. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1 Planteamiento del Problema .....	9
1.2. Antecedentes .....	10
1.3. Marco Teórico .....	11
1.3.1 Del Código de Ejecución Penal .....	11
1.3.1.1. Antecedentes del Código de Ejecución Penal .....	12
1.3.1.2. La Ejecución de las Penas en el Perú .....	14
1.3.1.3 Regímenes de ejecución de las penas privativas de libertad .....	14
1.3.1.4. El Régimen Cerrado Ordinario .....	15
1.3.1.5. El Régimen Cerrado Especial .....	16
1.3.2. Del tratamiento penitenciario .....	17
1.4. Formulación del Problema .....	18
1.5. Justificación .....	18
1.5.1 Justificación práctica .....	18
1.5.2. Justificación Metodológica .....	19
1.5.3. Justificación Social .....	19
1.5.4. Justificación Legal .....	19
1.6. Objetivos .....	20
1.6.1 Objetivo General .....	20
1.6.2. Objetivos Específicos .....	20
1.7. Hipótesis .....	20
1.7.1 De Investigación .....	20
1.7.2. Hipótesis Nula .....	21
1.7.3. Hipótesis alternativa .....	21
II. MÉTODO .....	22
2.1 Tipo y diseño de investigación .....	22
2.2 Variables .....	22
2.2.1 Definición Conceptual .....	22
2.3 Población y muestra .....	25
2.3.1 Población .....	25
2.3.2 Muestra .....	25
2.3.3 Criterios de selección .....	25
2.3.3.1 Criterios de inclusión .....	25
2.3.3.2 Criterios de exclusión .....	25
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	25
III. RESULTADOS .....	26
IV. DISCUSIÓN .....	46
V. CONCLUSIONES .....	53
VI. RECOMENDACIONES .....	54
REFERENCIAS .....	55
ANEXOS .....	58
ANEXO N° 01 .....	58
ANEXO N° 02 .....	59
ANEXO N° 03 .....	60
ANEXO N° 04 .....	61
ANEXO N° 05 .....	63

## RESUMEN

La presente tesis tiene por título “Aplicación del Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los internos del centro Penitenciario Cambio Puente – Chimbote 2019”, el cual tiene por objetivo principal verificar si se está aplicando debidamente el código de ejecución penal y el tratamiento penitenciario en los internos sentenciados del centro penitenciario cambio puente – Chimbote en el año 2019.

La variable Código de Ejecución Penal se elaboró teniendo en cuenta tres dimensiones (reeducación, rehabilitación y reincorporación) y el Tratamiento Penitenciario de igual manera teniendo en cuenta tres dimensiones (educación, trabajo y salud), el trabajo se desarrolló teniendo en cuenta la estructura de la universidad.

El desarrollo de la investigación se presentó teniendo en cuenta los siete capítulos que considera el esquema. El capítulo I está referida a la introducción donde se expone el problema de investigación a partir de la realidad problemática, los antecedentes internacionales, nacionales y locales, el marco teórico conteniendo las diferentes definiciones acerca de las variables, se aborda en este apartado las respectivas justificaciones, la formulación del problema general como los específicos, también se desarrolla los objetivos general y específicos, en el capítulo II se esboza el marco metodológico de la tesis, se desarrolla las variables en estudio; la metodología, el tipo de estudio y diseño, descripción de la población, muestra y la forma del procesamiento de los datos obtenidos, que se utilizó para el desarrollo de la investigación, el capítulo III: está destinado al desarrollo de los resultados, el Capítulo IV permite exponer la discusión, a su vez las conclusiones se desarrollan en el capítulo V, mientras que en el capítulo VI se tratan las recomendaciones y en el capítulo VII las referencias bibliográficas, seguido de los respectivos anexos en el capítulo VIII.

Palabras clave: régimen penitenciario, sistema penitenciario, tratamiento penitenciario, ciencia penitenciaria.

## ABSTRACT

This thesis is entitled “Application of the Code of Criminal Enforcement and Prison Treatment of the inmates of the Change Bridge - Chimbote 2019 Penitentiary Center”, whose main objective is to verify whether the code of criminal execution and treatment is being properly applied in the sentenced inmates of the change bridge - Chimbote prison in the year 2019.

The variable Criminal Enforcement Code was developed taking into account three dimensions (reeducation, rehabilitation and reinstatement) and the Penitentiary Treatment in the same way taking into account three dimensions (education, work and health), the work was developed taking into account the structure of University.

The development of the research was presented taking into account the seven chapters that the scheme considers. Chapter I refers to the introduction where the research problem is exposed based on the problematic reality, the international, national and local antecedents, the theoretical framework containing the different definitions about the variables, the respective justifications are addressed in this section, the formulation of the general problem as the specific ones, the general and specific objectives are also developed, in chapter II the methodological framework of the thesis is outlined, the variables under study are developed; the methodology, the type of study and design, description of the population, sample and the form of the processing of the data obtained, which was used for the development of the investigation, Chapter III: it is intended for the development of the results, Chapter IV makes it possible to expose the discussion, in turn the conclusions are developed in chapter V, while chapter VI deals with the recommendations and in chapter VII bibliographic references, followed by the respective annexes in chapter VIII.

Keywords: penitentiary regime, penitentiary system, penitentiary treatment, prison science.



## I. INTRODUCCIÓN

### **1.1.Planteamiento del Problema:**

A lo largo de los años hasta la actualidad hemos visto mediante noticieros o en las redes sociales, que a menudo se muestra las condiciones en que se encuentran los establecimientos penitenciarios haciendo énfasis en la seguridad, las formas de corrupción interna, el riesgo para la salud debido a la falta de control y prevención de enfermedades transmisibles, etc. Sin embargo, no se realiza un somero análisis acerca de la aplicación del Código de Ejecución penal respecto al tratamiento penitenciario siendo este último el mecanismo ideal para lograr sus objetivos. Debido a ello es que nuestra realidad problemática yace en el escaso nivel de importancia en la investigación del tratamiento penitenciario en razón a que la sociedad cree que el derecho penal persigue únicamente la aplicación de la pena al delincuente mas no tienen en cuenta que hoy en día el derecho penal tiene una finalidad restauradora y es ahí donde el Código de Ejecución Penal entra en acción por medio de sus objetivos: reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Con lo anterior dicho, tengo la intención de que con la presente tesis se ponga en enfoque la realidad problemática que genera una incógnita en nuestro sistema penitenciario y por lo tanto el Estado, así como las instituciones que conforman la Administración Penitenciaria deben establecer las medidas pertinentes para poder reformar y mejorar el derecho penal respecto a la comunidad penitenciaria. Aunado a ello, las causas de esta lamentable realidad no son únicamente la insuficiente cantidad de recursos así como la escasez del personal que asiste al número excesivo internos sino también por fallidos resultados de una errada adaptación de la norma penitenciaria que con el tiempo ha propuesto que la delincuencia puede disminuir con la creación de normas penales más severas, ello sin supervisar el impacto que conllevan estas medidas en la realidad, asimismo, han omitido darle prioridad a los programas de asistencia y tratamiento de los internos en los centros penitenciarios, los cuales conllevan a asegurar sus derechos primordiales como lo es la salud, la educación y el trabajo, los cuales también sirven como mecanismos para reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno a la sociedad. En este contexto, las estadísticas realizadas el año pasado demuestra una situación preocupante (Revisar anexo N°02) respecto a la sobrepoblación penitenciaria, en donde las cárceles se han convertido en un lugar donde se concentra la delincuencia en los internos sentenciados y procesados, donde conocen y organizan futuras acciones ilícitas que no contribuyen en la reincorporación de los internos que solicitan una nueva oportunidad para integrarse a la población ciudadana, pues si bien es cierto que los centros penitenciarios

son instituciones que reprimen la libertad del culpable, también es cierto que es un centro de reinserción social, que debe asistir y fomentar en valores éticos y morales para aquellos internos que no han recibido la debida formación para que puedan ser reincorporados en la sociedad. Es por ello que un establecimiento penitenciario ideal debe tener por objetivo recluir al culpable y reformarlo, respetando y reconociendo los derechos de los internos, realizando aportes educativos, médicos y laborales para reincorporarlos a la sociedad, tal cual se ha establecido en nuestro Código Adjetivo, para que de esa manera sea un instrumento eficiente para combatir los índices de delincuencia y sea un garante de la seguridad ciudadana. **1.2.Antecedentes:** Como antecedentes se encuentran: Espinoza, R (2007). Readaptación y reinserción social frente a la realidad penitenciaria en la zona oriental del Salvador: eficacia y sostenibilidad 2004-2017 (Tesis para Bachiller, Universidad de El Salvador), que según sus conclusiones, La reinserción se hace imposible cuando las condiciones económicas, materiales, sociales y culturales que dieron origen a la violación de la norma no desaparece pues cuando el interno vuelve al medio dentro del cual infringió la ley se encuentra bajo las mismas condiciones que produjeron su internamiento en un Centro Penal y vuelve a delinquir. Cámara, A. (2016). “Antecedentes históricos del tratamiento penitenciario en la delincuencia juvenil en España”. La Revista de Historia de las Prisiones (Enero-Junio 2016), la investigación tuvo como objetivo rehabilitar a los adolescentes que delinquen mediante el tratamiento penitenciario según la Ley N°05/2000. González A. (Mayo, 2015), “La Reforma Penitenciaria en El subtrópico de la república”. Revista Piquen - Sección de Ciencias Sociales, el cual busca contribuir al estudio de la reforma penitenciaria en Argentina, dentro de sus objetivos está la reconstrucción histórica de los procesos de internamiento penitenciario y tratar las razones que motivaron a la evolución del castigo. Villarreal, B. (2015). “Tratamiento penitenciario y la resocialización de las internas en el establecimiento penitenciario de Jauja-Junín”; (Tesis para Título-UNHEVAL); teniendo como objetivo principal, el verificar si el proceso de tratamiento penitenciario es eficiente para el procedimiento de rehabilitación de las internas, concluyendo que es ineficaz debido a una inaplicabilidad de normas sobre tratamiento penitenciario, falta de infraestructura, carencia de personal capacitado, escasez de presupuesto. Malaver, A. (2004), “Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos que reinciden en el centro penitenciario de Cajamarca”, (Tesis para Maestría, UCV); cuyo objetivo fue determinar las fuentes del fiasco en el proceso rehabilitador de los internos que reinciden y se encuentran en el penal de Cajamarca, y corroborar si este centro

penitenciario cuenta con los recursos necesarios para la resocialización del interno. Villalobos J., Hurtado E. (2015), “La administración del servicio y la resocialización bajo la percepción de los profesionales a cargo del tratamiento de los internos en los establecimientos penitenciarios de Lima y Cañete - 2013” (Tesis para Magister - UCV). La tesis mencionada tiene por conclusión que servicio de la administración posee un vínculo con la resocialización del interno relacionándose mutuamente. Arroyo (2018), “La educación penitenciaria y la resocialización de los internos liberados del establecimiento penitenciario Huaral 2014-2015” (Tesis para Maestría, UCV), las conclusiones de dicha tesis fueron que sí existe relación entre la educación del tratamiento penitenciario y la resocialización teniendo un vínculo positivo entre ambos. Terrones M. (2017),” Sobrepoblación y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados en el centro penitenciario Victor Perez Liendo en Huaraz – 2016”, (Tesis para Maestría, Universidad Cesar Vallejo) las conclusiones de dicha tesis indicaron que si existe correlación entre la sobrepoblación y el tratamiento penitenciario en los reos y que esta se aplica en su realidad cotidiana. Manrique y Torres (2018) “El trabajo en el tratamiento penitenciario incide en la rehabilitación de los sentenciados – varones del centro penitenciario de Chimbote-2017”,(Tesis para Título, UCV), la mencionada tesis se desarrolló con el propósito de verificar si el tratamiento penitenciario respecto al trabajo influye en el procedimiento de rehabilitación de los sentenciados, y da como resultado que si se realiza el Trabajo del Tratamiento Penitenciario y este sí llega a incidir en el proceso de rehabilitación de los sentenciados varones, aunque se tenga pocos alcances y recursos, se lleva de la mejor manera tratando de que se cumpla con el objetivo del trabajo penitenciario.

**1.3.Marco Teórico 1.3.1 Del Código de Ejecución Penal:** Respecto al marco teórico de la variable Código de Ejecución Penal, podremos decir que es la agrupación de normas enfocadas a un sistema penitenciario innovador que tiene como precepto el respeto y el reconocimiento jurídico del interno como ser humano, siendo su objetivo principal la resocialización del reo mediante un tratamiento. También tenemos que hablar sobre su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°15-2003-JUS, el cual desarrolla las normas que regulan el régimen penitenciario y el tratamiento de internos, y que a modo independientemente del delito cometido por el interno, ellos no pueden dejar de perder su esencia humana siendo ellos capaces de reinsertarse en la sociedad mediante los programas de resocialización que comprende un sistema progresivo y concentrado del tratamiento penitenciario, para ello el Reglamento provee que la ejecución de la pena se cumpla respetando los derechos fundamentales de todo

ser humano que se encuentran establecidos en la constitución política del Perú ya que todos los internos, sean procesados o sentenciados, deben encontrarse revestidos por dicha protección e inclusive también a los liberados que buscan reincorporarse a la sociedad. De ello se puede inferir que, aunque el interno tenga dicha condición, este sigue siendo un ser humano y por ende parte de nuestra sociedad y que, dentro de este contexto, los internos deben de gozar de sus derechos conjuntamente con las restricciones que impone la ley mediante la ejecución de la pena impuesta y de acuerdo a como se ha establecido el régimen de vida que lleva dentro del centro penitenciario. Asimismo la sociedad, así como las entidades públicas y privadas y el personal que las conforman, participen en forma activa en el proceso de tratamiento del interno por medio de comités de apoyo y juntas de asistencia post-penitenciaria, lo que nos lleva a pensar como problemática principal si estos instructivos están siendo aplicados debidamente en nuestra realidad y si surten efecto para los sentenciados que en el futuro puedan ser liberados, puesto que, para ellos es imperativo que sean resocializados de manera plena ya que son una parte de la población que sigue siendo discriminada por el hecho de tener un antecedente penitenciario y ante esta situación es de menester recurrir a las instancias como la Defensa Pública cuyos abogados defensores públicos resguardan y aplican el derecho en pro del principio de Igualdad mediante el cual el derecho no puede ser selectivo sino inclusivo para los internos sentenciados, procesados y los liberados. Cabe recalcar que actualmente el Código de Ejecución Penal, establece los lineamientos principales del sistema penitenciario vigente, y tiene como fin principal la resocialización del interno. Asimismo, es crucial hacer mención de que el actual Reglamento del Código Adjetivo, constituye la base normativa y funciona como matriz de este. Lo anterior mencionado también aplica para el Reglamento de Organización y Funciones del INPE (Instituto Nacional Penitenciario) que regula de organización y funciones de esta entidad y el cual se encarga de dirigir nuestro sistema penitenciario desde 1985. De igual manera, nuestra Carta Magna de 1993, la cual está vigente en nuestros días y es la de mayor importancia e incidencia, en el inciso 22° del artículo 139° estipula: “El régimen penitenciario tiene por objetivo la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del condenado a la sociedad”, en síntesis, la meta que tiene nuestra legislación en el ámbito penitenciario es la resocialización del interno.

**1.3.1.1. Antecedentes del Código de Ejecución Penal:** Desde el año de 1821, durante el gobierno de José Torre Tagle se propone un avance a nivel normativo penitenciario nacional, generándose la primera norma penitenciaria donde se disponían algunos avances normativos que significaba una

transformación importante para la época, pues era en pro del interno. Luego de generarse este reglamento penitenciario con el Decreto Legislativo de 1822, se daría el Proyecto Vidaurre de 1828 que apuntaba no solo a reprimir la conducta del delincuente, sino también a la prevención del delito y, a finales del mandato del político - militar Agustín Gamarra se constituiría el 4 de octubre de 1832, el Decreto Supremo que dio otro cambio en el ámbito penitenciario por el cual se eliminó el pago por derecho de carcelaje y se reemplazó por el sostenimiento de los presos a manos de los gobiernos municipales. Más adelante en 1863, el Código Penal de la época incluyó los artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° para regular el régimen de prisiones y fue así que años más tarde se inició la etapa de desarrollo y consolidación del sistema penitenciario con la creación del Código Penal de 1924, el cual no solo constituyó cambios innovadores en el ámbito penal sino también en el sistema penitenciario ya que durante ese periodo se crea la Inspección General de Prisiones. Posteriormente, en octubre del año 1968, durante el golpe de Estado que dio Juan Velasco Alvarado se dicta el Decreto Ley 17519 que desvanece el Ministerio de Justicia, y establece el órgano conocido como la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, la misma que forma parte del Ministerio del Interior entregándose a esta entidad el manejo de los sistemas penitenciarios y a mediados de dicho periodo se constituye el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria, el cual se encarga de formar y entrenar a agentes penitenciarios, y en el siguiente gobierno, el de Francisco Morales Bermúdez es que se reabertura el Ministerio de Justicia mediante el D.L. N° 23013 del 02 de Julio de 1980. En el segundo gobierno de Fernando Belaunde Terry y mediante la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, se incorpora la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Readaptación Social como una institución del estado que formaría parte del sector justicia. En la fecha 06 de Marzo de 1985, mediante el Decreto Legislativo N° 330 que promulga el Código de Ejecución Penal constituyendo en el artículo 153° del Título VIII, al Instituto Nacional Penitenciario como un órgano público descentralizado que rige el sistema penitenciario nacional, asimismo en la octava disposición final se establece que el personal, así como los bienes y recursos de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Readaptación Social pasan automáticamente a formar parte del Instituto Nacional Penitenciario. Con el Decreto Supremo N°12 de fecha 12 de junio del mismo año se aprueba la reglamentación del Instituto Nacional Penitenciario, como el ente a cargo de dirigir, ejecutar y controlar el sistema penitenciario nacional, asegurando de esa forma una adecuada política penitenciaria que favorezca a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del

interno a la sociedad. Actualmente, el Instituto Nacional Penitenciario tiene como órganos desconcentrados a 08 regiones penitenciarias con 68 establecimientos penitenciarios a nivel nacional, designándose sus funciones en tres grupos; administración, tratamiento y seguridad. Años más adelante con el nuevo Código de Ejecución Penal de 1991, la estructura del sistema penitenciario peruano sufrió algunas modificatorias, que se establecieron por el mismo Reglamento de Organización y Funciones del INPE, el mismo que luego de más de dos años de vigencia, fue reemplazado por el actual Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por el Decreto Supremo N°. 009-2007-JUS, del 9 de octubre del año 2007, que posteriormente con el Decreto Legislativo N°1239 del 26 de setiembre del 2016 sufriría su última modificación.

**1.3.1.2. La Ejecución de las Penas en el Perú:** Teniendo presente las diversas clases de penas que están encuadradas en el Código Penal Peruano, de las cuales podremos apreciar los varios tipos de modalidades de ejecución penal, en razón a las características de dichas penas, como son: ejecución de las penas Privativas de Libertad, ejecución de las penas Restrictivas de Libertad, ejecución de las penas Limitativas de derechos y ejecución de las penas de Multa. Actualmente, las penas privativas de libertad se cumplen primordialmente bajo la modalidad de regímenes penitenciarios institucionales, esto es dentro de un establecimiento carcelario.

**1.3.1.3 Regímenes de ejecución de las penas privativas de libertad:** Al respecto nuestro Código de Ejecución Penal (CEP) en el artículo 57° de su reglamento establece tres regímenes de ejecución de la pena privativa de libertad dentro de un establecimiento penitenciario los cuales son: abierto, cerrado y semiabierto. No obstante, en la realidad se aplica el régimen de ejecución cerrado para las penas privativas de libertad y dentro del cual existen dos establecimientos, el ordinario, que se caracteriza por el estricto control y limitación en las actividades comunes y en las relaciones con el exterior; y el especial, el cual está destinado a los internos con difícil readaptación. Este tipo de régimen de estas penas ha alcanzado mayor incidencia debido a que este tipo de pena (privativa de libertad) es la que prácticamente crea el surgimiento de la ciencia penitenciaria y después del derecho penitenciario o de ejecución penal, debido a lapso de tiempo que requería su ejecución. Para entender el concepto de ciencia penitenciaria, el jurista y autor mexicano Luis Garrido Guzmán la define como una parte de la penología que se ocupa del estudio exclusivo de las penas privativas de libertad, tanto en su organización como de su aplicación, también nos dice que esta rama del derecho tiene la finalidad de reintegrar profesional y socialmente a los internos, y que a su vez le atribuye a la penología la responsabilidad de estudiar las restantes penas como son las

restrictivas de derecho, pecuniarias, o así como las asistencias post-carcelarias, es por ello que en la actualidad se considera a la ciencia penitenciaria como un conglomerado de normas que estudian las penas privativas de libertad y que apoyan a la resocialización del delincuente acogiéndose a otras ciencias como la medicina, la psicología, la educación, la física, etc. Según las leyes y en parte el art. IV del Título Preliminar y los artículos 97° y 98° del Código de Ejecución Penal se estipulo esta modalidad, que en sus años iniciales contaba con tres etapas (observación, tratamiento y prueba).

**1.3.1.4. El Régimen Cerrado Ordinario:** Actualmente, el régimen cerrado tiene un periodo de observación y otro de tratamiento. (Según el art.58° del Reglamento del Código de Ejecución Penal) En la fase de observación se encarga un personal técnico multidisciplinario y que, con base a los informes psicológicos, médicos, biológicos y sociales, la cual establece: pronóstico criminológico, diagnostico criminológico, programa de tratamiento y clasificación del interno. En el plan de tratamiento del interno, comienza con el emplazamiento de reo dentro del centro penitenciario o en un sector del mismo propuesto en la etapa de observación. Durante esta etapa, el reo será sometido al tratamiento indicado, sea mediante procedimientos educativos, sociales, psicológicos y otros. Asimismo, dentro de este procedimiento, el interno puede afiliarse a ciertos beneficios penitenciarios, que son, semi libertad, libertad condicional, la redención de pena por educación y por trabajo y, finalmente, el permiso de salida por 72 horas. Todo ello conforme a la pena ordenada y a las características del caso. Por ejemplo, el interno condenado por el delito de robo agravado que desea obtener la semi libertad, que cometió los hechos en el año 2013 y su sentencia quedo firme en octubre del 2014, ingresando a prisión el 20 de noviembre del 2014, habiendo sido condenado a 15 años y haber obtenido una redención de 14 meses. Para estos casos se tiene como primera pauta: tener en cuenta el año de ingreso, el beneficio penitenciario solicitado y el delito cometido. Es por ello que al recurrir a la norma vigente en el momento de la comisión del delito esto es en el año 2013 cuando estaba vigente a ley N°30076 , cuyo segundo párrafo del art. 48° del CEP señalaba la procedencia de la semi-libertad para los casos de robo agravado cuando el condenado cumple las 2/3 partes de la pena pero en su tercer párrafo se señala que para este tipo de delitos no hay beneficio alguno por lo que nos encontramos en una disyuntiva, para lo cual se aplicara el principio in dubio pro reo, o la duda favorece al reo, aplicándose el beneficio de la semi- libertad para el interno. Ahora, calculando las 2/3 partes de la pena de 15 años, esto es 10 años, ésta se sumará a la fecha de ingreso, el 20/10/2014, la cual nos dará la fecha de su salida que será el 20/10/24, siempre saldrán un día antes, es decir saldrá un 19/10/24.

Ahora a esta fecha se resta, el tiempo de redención, es decir, 1 año y 2 meses, quedando como fecha final de salida el 19 de agosto de 2023. También se habla de un sistema de ubicación de internos según el nivel de disciplina y control de acuerdo al artículo 11°C del Código de Ejecución Penal, y en concordancia con los artículos 58°, 59° y 60° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, por el cual los internos que se encuentran en el régimen cerrado ordinario se ubicarían en las siguientes instancias: máxima seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad. Las reglas que deben cumplir los internos que se encuentren bajo el régimen ordinario cerrado, según el artículo 60 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, son las siguientes: 1) El interno puede permanecer en su celda, pasadizos o en el patio desde las 6 hasta las 18 horas (06:00 de la tarde); 2) Entre las 6:00 pm y las 9:00 pm se les permite utilizar los pasadizos del pabellón; 3) El ingreso a su celda y encierro es a las 09:00 pm; Las visitas familiares son de tres veces por semana en horario de 8 horas por día; Evaluación de su comportamiento es de cada 06 meses. **1.3.1.5. El Régimen Cerrado Especial:** Encuadrado en el tercer párrafo del artículo 98° del Código de Ejecución Penal, concordando con los artículos 62°, 63°, 64° y 65° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, y asimismo, con el artículo 11°B del Código Adjetivo. Dentro de este régimen se encuentran los sentenciados de difícil readaptación y excepcionalmente los internos procesados con dicha condición. Además de ello, el mencionado artículo 11°B del CEP, estipula que los internos vinculados a una organización criminal y según la evaluación de su perfil criminal serán ubicados en una de las etapas del Régimen Cerrado Especial. Aunado a ello, el artículo 62° del Reglamento el Código Adjetivo señala que este régimen tiene solo dos etapas que cumplirán en los establecimientos penitenciarios correspondientes o en los pabellones habilitados para tal finalidad, que son, máxima y mediana seguridad, dentro de la máxima seguridad se encuentran las siguientes etapas:



Máxima Seguridad		
ETAPA "A"	ETAPA "B"	ETAPA "C"
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 horas de patio al día, atendiendo el número de internos.</li> <li>- Dos visitas semanales de máximo 3 familiares por un máximo de 2 horas.</li> <li>- Visitas de menores de edad será cada 15 días.</li> <li>- Visita íntima tendrá una periodicidad de 30 días.</li> <li>- Apertura de celda a las 08:30 horas y cierre a las 20:00 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 horas de patio al día, atendiendo al número de internos.</li> <li>- Dos visitas semanales de máximo 4 familiares por un máximo de 4 horas.</li> <li>- Visitas de menores de edad será de cada 15 días.</li> <li>- Visita íntima tendrá una periodicidad de 15 días.</li> <li>- Apertura de celda a las 08:30 horas y cierre a las 21:00 horas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 4 horas de patio al día, atendiendo al número de internos.</li> <li>- Dos visitas semanales de máximo 4 familiares por un máximo de 6 horas.</li> <li>- Visitas de menores de edad será cada 15 días.</li> <li>- Visita íntima tendrá una periodicidad de 15 días.</li> <li>- Apertura de celda a las 08:30 horas y cierre a las 21:00 horas.</li> </ul>

**1.3.2. Del tratamiento penitenciario:** Respecto al marco teórico de la variable tratamiento penitenciario esta viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales, esto quiere decir que no es suficiente que el recluso tenga la sola calidad de sentenciado sino que este tratamiento funciona acorde a las características particulares del mismo, esto es que para que el un reo reciba un tratamiento penitenciario de calidad, esta depende del comportamiento, rasgos psicossomáticos, grado de instrucción, valores, y en síntesis, de su personalidad y como se desenvuelve en el Establecimiento Penitenciario.

Según el artículo 97 del Reglamento del Código de Ejecución Penal el tratamiento sería un conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. Con lo anterior mencionado, el interno gozará de un tratamiento penitenciario progresivo y el cual comprenderá el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y también grupal de ser el caso. Asimismo, el tratamiento será aplicado por un grupo multidisciplinario de profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de las instituciones públicas y privadas, la familia y la sociedad.

Según Gallizo (2007) "El fin principal de los centros penitenciarios es la reeducación y la reinserción social de las personas que ingresan a prisión, esto resulta muy importante ya que

se trata de integrar socialmente a sujetos con problemas generalizados y en consecuencia graves”.

Acorde a esta pequeña introducción a la base teórica de la presente variables, es posible tener algunas ideas respecto a dicha variable entre las cuales están:

Es el conglomerado de tareas de apoyo enfocadas a reducir la conducta de los condenados y evitar de esa manera la reincidencia de los mismos a penas privativas de libertad. Asimismo, se puede decir que son acciones contiguas que están dirigidas a mejorar el comportamiento del recluso, teniendo en cuenta sus individuales características particulares a fin de que se reincorporen a la sociedad sin reincidir nuevamente en la conducta criminal. La finalidad del Tratamiento Penitenciario el cual reside en evitar la reincidencia y en la reincorporación del sentenciado a la sociedad, lo que nos lleva a pensar que si bien es cierto ese es el fin ideal para nuestro país, ello no implica que se esté cumpliendo a cabalidad, por el motivo en el cual hoy en día no existen los suficientes psicólogos médicos o asistentes sociales a comparación de la gran cantidad de internos que se encuentran en el Establecimiento penitenciario. Además, es importante recalcar que una política efectiva de reinserción social, no puede ser suficiente si no se aplica en una realidad concreta esto es dentro de la cárcel con los internos pues sin este requerimiento no existe un verdadero tratamiento penitenciario y por ende la sobrepoblación y la reincidencia persistirían ello en razón a las insuficientes capacitaciones del personal de asistencia, que no se adecúan a la realidad que los internos van a enfrentar cuando egresen del Establecimiento penitenciario.

#### **1.4. Formulación del Problema**

¿Cómo se aplica actualmente el Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario en los internos en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019?

#### **1.5. Justificación**

##### **1.5.1 Justificación práctica**

La presente tesis es necesaria, debido a que existen investigaciones previas que se relaciona a la importancia de la adecuada aplicación del Código de Ejecución Penal dado que es un factor fundamental para poder reducir o erradicar la sobrepoblación y la reincidencia que van de la mano con el uso del Tratamiento Penitenciario que va incluido en el Código adjetivo.

En síntesis, verificar la debida aplicación del Código de Ejecución específicamente en el

Tratamiento Penitenciario de los internos, permitirá a los Establecimientos Penitenciarios y a las Autoridades correspondientes a poner cartas en el asunto y tomar decisiones que reviertan la realidad problemática que describe la investigación.

### **1.5.2. Justificación Metodológica**

La presente tesis se utilizará procedimientos e instrumentos válidos, por medio de los cuales, se obtendrá los resultados de la investigación. Por otra parte, la información recolectada nos permitirá verificar la debida aplicación del Código de Ejecución Penal sobre el Tratamiento Penitenciario.

### **1.5.3. Justificación Social**

La tesis se elaboró en base a la urgencia de resolver la incógnita si los estipulado en el Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario se está aplicando debidamente, puesto que si se demuestra que no, se afecta sus objetivos principales como son la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno sentenciado en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”- Chimbote a la sociedad, por cuanto no se rehabilitan o se reincorporan demostrando la falta de aplicación en el ámbito factico, es decir en nuestra realidad, y por lo tanto no se estaría cumpliendo con la finalidad de nuestra legislación en el ámbito de Ejecución Penal.

### **1.5.4. Justificación Legal**

La presente tesis se justifica en nuestra siguiente normativa:

#### **En la Constitución Política del Perú**

Art. 139°: Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 21) El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados; 22) El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad.

#### **En el Código de Ejecución Penal**

Artículo II del Título Preliminar: La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y la reincorporación del penado a la sociedad. La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

Artículo 60°: El tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

Artículo 61°: El tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la aplicación de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de

acuerdo a las características propias del interno.

Art. ° 133: El Instituto Nacional Penitenciario es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

Artículo 134°: El Instituto Nacional Penitenciario dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1 Objetivo General**

- Determinar la aplicación de la normativa del Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento penitenciario “Cambio Puente”- Chimbote – 2019.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- Delimitar el nivel de aplicación del tratamiento penitenciario en cuanto a la educación que se le brinda al interno en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente – Chimbote 2019.
- Delimitar el nivel de aplicación del tratamiento penitenciario en cuanto al trabajo que se le brinda al interno en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.
- Delimitar el nivel de aplicación del tratamiento penitenciario en cuanto a la salud que se le brinda al interno en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.
- Determinar si el objetivo “reeducación” del Código de Ejecución Penal está siendo implementado por la Administración Penitenciaria en los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”-Chimbote 2019.
- Determinar si el objetivo “rehabilitación” del Código de Ejecución Penal está siendo implementado por la Administración Penitenciaria en los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”-Chimbote 2019.
- Determinar si el objetivo “reincorporación” del Código de Ejecución Penal está siendo implementado por la Administración Penitenciaria en los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”-Chimbote 2019.

## **1.7. Hipótesis**

### **1.7.1 De Investigación**

Se aplica debidamente lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.

### **1.7.2. Hipótesis Nula**

No se aplica debidamente lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.

## II. MÉTODO

### 2.1 Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo, tipo no experimental y de diseño descriptivo – transversal.

Es no experimental descriptiva debido a que indaga las incidencias y los valores como se manifiestan una o más variables, describe las características de un conjunto de sujetos y es de corte transversal porque se desarrolla en un punto en el tiempo.

### 2.2 Variables

#### 2.2.1 Definición Conceptual:

Variable Código de Ejecución Penal:

Es el conjunto de normas enfocadas en un nuevo sistema penitenciario que tiene como premisa el reconocimiento jurídico y respeto a la persona del interno, siendo su objetivo fundamental la resocialización del penado a través de un tratamiento científico adaptándose a nuestra realidad penitenciaria surgida de cambios sociales, transformaciones tecnológicas y evolución en la criminalidad.

Variable Tratamiento Penitenciario:

Es aquel elemento fundamental del régimen penitenciario, que comprende la aplicación de diversos métodos como trabajo, salud, educación, asistencia social, asistencia psicológica y asistencia religiosa los cuales son programados por profesionales, asimismo es progresivo pues va evolucionando respecto a las características del interno.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN (Linkert)
Código de Ejecución Penal	Es el conjunto de normas enfocadas en un nuevo sistema penitenciario que tiene como premisa el reconocimiento jurídico y respeto a la persona del interno, siendo su objetivo fundamental la resocialización del penado a través de un tratamiento científico.	Es el proceso de recojo de información de la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los internos por medio de un cuestionario de preguntas cerradas.	<b>Reeducación:</b> La reeducación se basa en la instrucción no solo de ámbito cognitivo sino también del ámbito moral y ético en el progreso interno con el fin de establecer o dejar en él un cargo de consciencia, reformando su conducta mediante charlas o asistencia moral y de esa manera evitando su reincidencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Progreso del interno</li> <li>• Charlas o asistencia moral</li> <li>• Reformación de la conducta del interno</li> </ul>	1)  2)  3)	Nominal Categorías  Bueno Regular Malo  Siempre A veces Nunca  Totalmente de acuerdo Neutral Totalmente en desacuerdo
			<b>Rehabilitación:</b> Son aquellos mecanismos o medios, como talleres y programas, aplicados dentro de una infraestructura adecuada y con la participación de la sociedad y entidades públicas y privadas para que el interno pueda adquirir una reforma en su comportamiento para que pueda asimilar la realidad externa a los ambientes del centro penitenciario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres</li> <li>• Programas</li> <li>• Infraestructura</li> <li>• Trato humanitario</li> <li>• Participación de la sociedad</li> </ul>	4) 5) 6) 7) 8)	
			<b>Reincorporación:</b> Es la fase en la cual el interno ha llegado un punto de recuperación y está apto para resocializarse, restaurando el vínculo con su familia mediante acciones socioeducativas y cumpliendo con las expectativas del Órgano Técnico de Tratamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restitución del vínculo familiar</li> <li>• Satisfacción con el tratamiento penitenciario.</li> <li>• Acciones socioeducativas.</li> </ul>	9) 10) 11)	
					REVISAR ANEXO N°05	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN (Linkert)
Tratamiento Penitenciario	Aplicación de diversos métodos como trabajo, salud, educación, asistencia social, asistencia psicológica y asistencia religiosa los cuales son programados por profesionales.	Es el proceso de recojo de información de la educación, trabajo y salud, de los internos por medio de un cuestionario de preguntas cerradas.	<b>Educación:</b> Es parte del desarrollo cognitivo del interno que debe ser brindada por el Órgano Técnico de Tratamiento a través de su plana docente capacitada para que los internos se adapten a los conocimientos instruidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Desarrollo del interno</li> <li>• Plana docente capacitada</li> <li>•Adaptación al aprendizaje</li> </ul>	<b>12)</b>  <b>13)</b>  <b>14)</b>	Nominal Categorías:  Bueno Regular Malo  Siempre A veces Nunca  Totalmente de acuerdo Neutral Totalmente en desacuerdo
			<b>Trabajo:</b> Es aquel pilar del orden común que dignifica al hombre dentro de la sociedad y también es la fuente de subsistencia de toda persona. En el caso de los internos, ellos deben tener una actitud proactiva para formar parte de planilla de trabajo del establecimiento penitenciario siendo parte de su rehabilitación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Interés del interno.</li> <li>•Modo de subsistir del ser humano</li> <li>•Dignifica a la persona</li> </ul>	<b>15)</b>  <b>16)</b>  <b>17)</b>	
			<b>Salud:</b> La salud como derecho humano no puede ser apartada del interno bajo ninguna circunstancia y lo que busca es que el mismo tenga las posibilidades para su prevención, tratamiento y rehabilitación partiendo del acceso a los medicamentos, a los seguros médicos y que el interno sea evaluado debidamente por el personal de salud correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Prevención de enfermedades transmisibles.</li> <li>•Promoción de medicinas</li> <li>•Evaluación de salud</li> </ul>	<b>18)</b>  <b>19)</b>  <b>20)</b>  REVISAR ANEXO N°05	



## 2.3 Población y muestra

2.3.1 **Población:** Se tuvo como población a los/las interno/as sentenciados/as con características comunes y que se encuentran en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente, los/las cuales son un total de 2,197(según el informe estadístico penitenciario de junio 2019).

2.3.2 **Muestra:** Corresponde a 69 de los 2,117 sentenciados varones por la comisión del delito de homicidio simple.

### 2.3.3 Criterios de selección

2.3.3.1 **Criterios de Inclusión:** Internos del establecimiento penitenciario de Chimbote, que tengan una sentencia condenatoria, Internos varones que hayan cometido el delito de homicidio simple, que tengan características comunes, entre los 18 y 50 años de edad.

2.3.3.2 **Criterios de Exclusión:** Internos del Establecimiento penitenciario de Chimbote, que tienen la calidad de procesados, las 80 internas mujeres sentenciadas, internos que presentan discapacidades físicas, internos que no tengan primaria completa, otros delitos como robo agravado, violación sexual, extorsión, secuestro, etc. que no son de relevancia para la presente investigación.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Siendo una tesis de tipo cuantitativa la cual me permitió trabajar con datos, apliqué el cuestionario y utilicé como instrumento de recolección de datos que será la encuesta. Al concluir con la recolección de datos, se procesó toda la información obtenida, en tablas y gráficos estadísticos, que se realizaron en el programa SPSS. Se describió cada uno de los gráficos obtenidos para la presente investigación.

### III. RESULTADOS

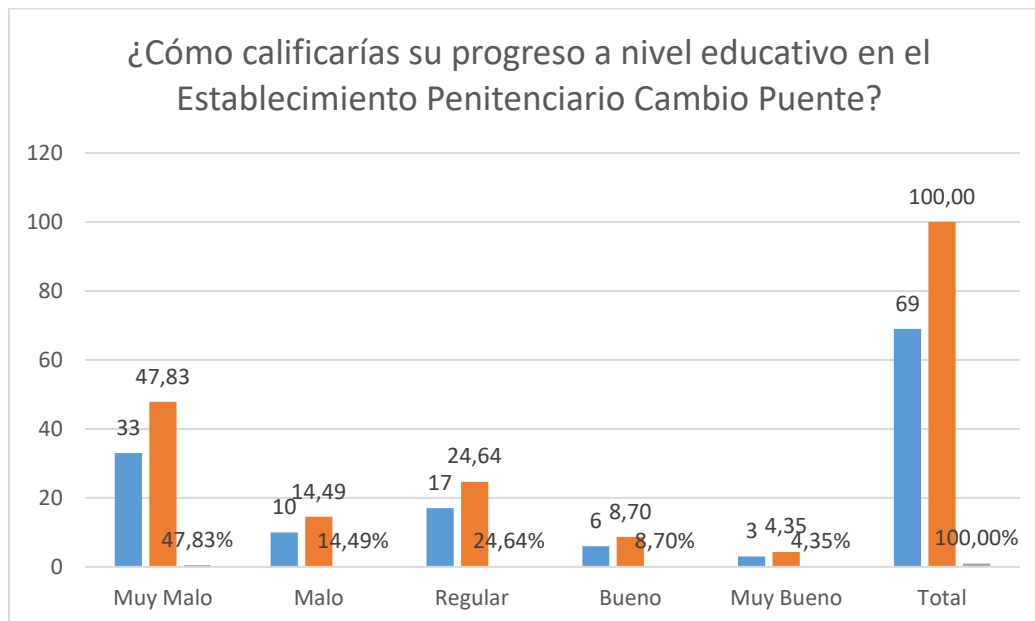
Resultados del cuestionario sobre la aplicación del Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento penitenciario Cambio Puente – Chimbote 2019.

#### RESPECTO A LA VARIABLE CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

Tabla N° 1

¿Cómo calificarías su progreso a nivel educativo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	33	47.83	47.83%
Malo	10	14.49	14.49%
Regular	17	24.64	24.64%
Bueno	6	8.70	8.70%
Muy Bueno	3	4.35	4.35%
Total	69	100.00	100.00%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

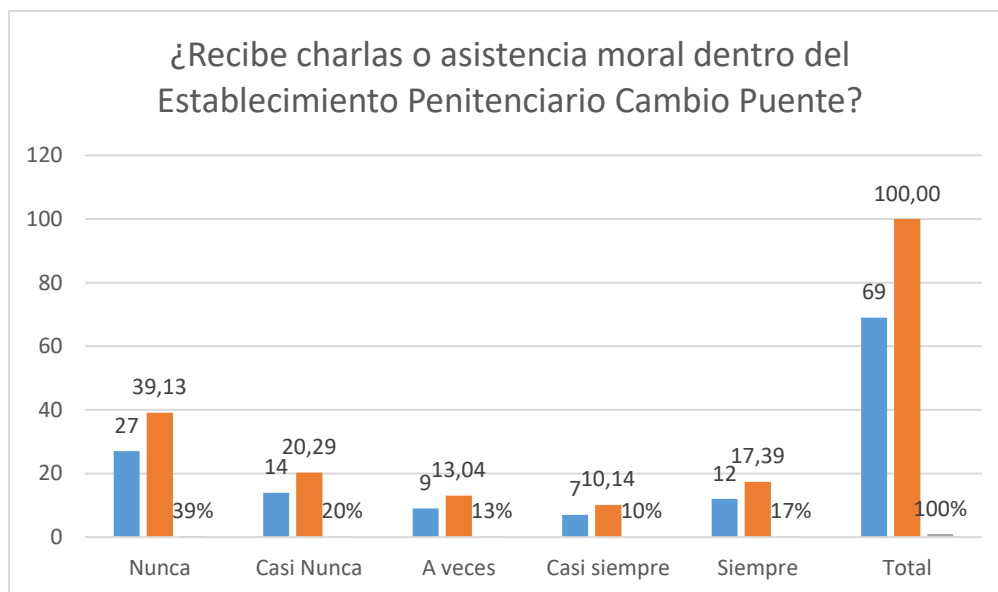


Descripción: En la tabla 1 se demuestra cómo califica el reo su progreso a nivel educativo, en la cual se encuentra que el 47.83% de los reos encuestados lo consideran muy malo, el 14.49% de los reos encuestados lo consideran malo, el 24.64% de los reos encuestados lo consideran regular, el 8.70% de los reos encuestados lo consideran bueno y el 4.35% de los reos encuestados lo consideran muy bueno el progreso a nivel educativo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente - 2019.

Tabla N° 2

¿Recibe charlas o asistencia moral dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Punte?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	27	39.13	39%
Casi Nunca	14	20.29	20%
A veces	9	13.04	13%
Casi siempre	7	10.14	10%
Siempre	12	17.39	17%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

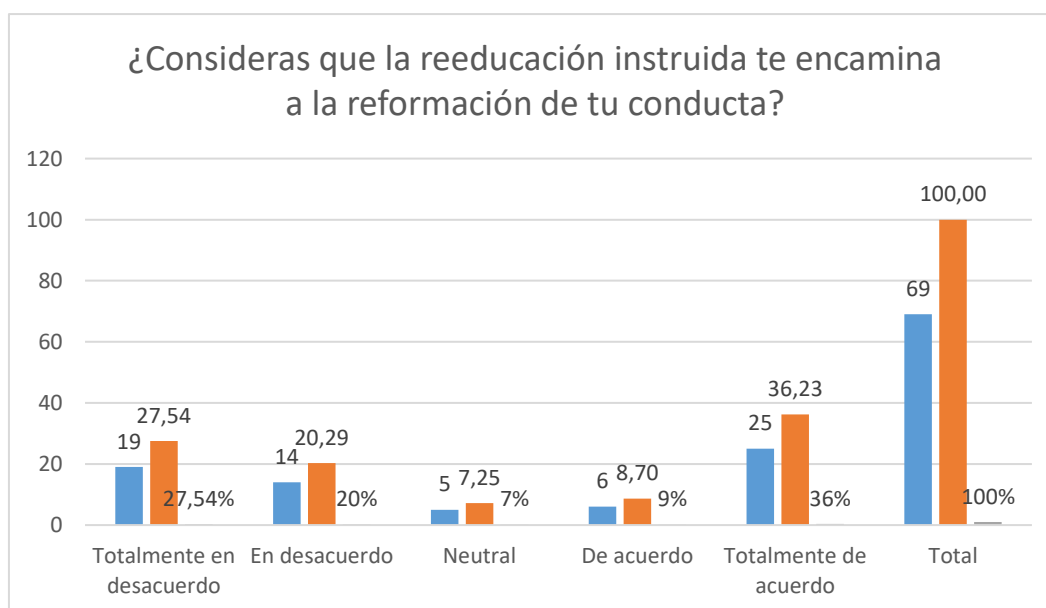


Descripción: En la tabla 2 se demuestra la frecuencia con la cual el reo recibe charlas o asistencia moral, en el cual un 39% de los reos encuestados señalan que nunca, un 20% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 13% de los reos encuestados señalan que a veces, un 10% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 17% de los reos encuestados señalan que siempre reciben charlas o asistencia moral dentro del establecimiento penitenciario cambio puente.

Tabla N°3

¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformatión de tu conducta?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Totalmente en desacuerdo	19	27.54	27.54%
En desacuerdo	14	20.29	20%
Neutral	5	7.25	7%
De acuerdo	6	8.70	9%
Totalmente de acuerdo	25	36.23	36%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

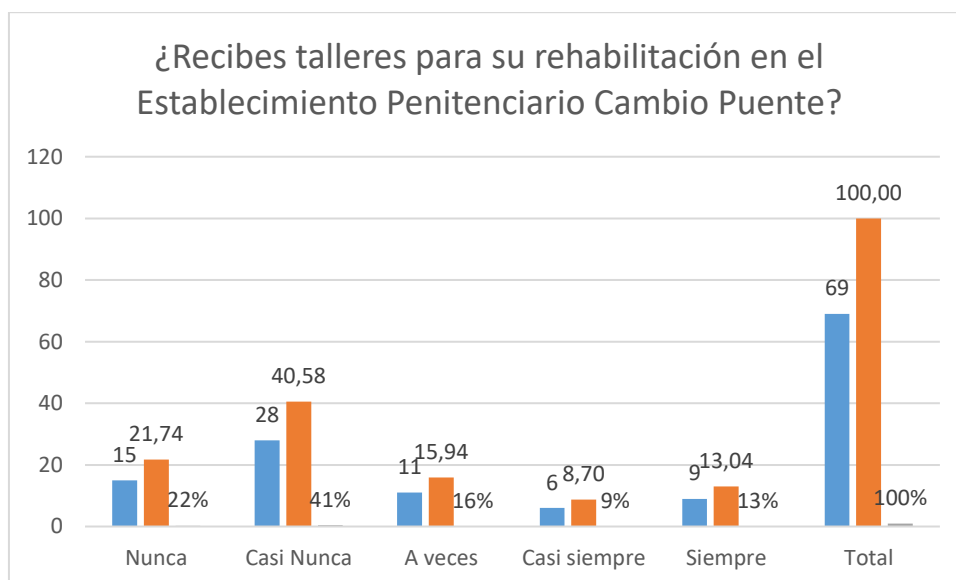


Descripción: En la tabla 3 se demuestra si la reeducación instruida encamina al reo a la reformatión de su conducta, en la cual se encuentra que un 27.54% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 20% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 7% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 9% de los reos encuestados están de acuerdo y un 36% encuestados de los reos están totalmente de acuerdo que la reeducación instruida los encamina a reformar su conducta en el establecimiento penitenciario cambio puente.

Tabla N°4

¿Recibes talleres para su rehabilitación en el Establecimiento Penitenciario Cambio Punte?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	15	21.74	22%
Casi Nunca	28	40.58	41%
A veces	11	15.94	16%
Casi siempre	6	8.70	9%
Siempre	9	13.04	13%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

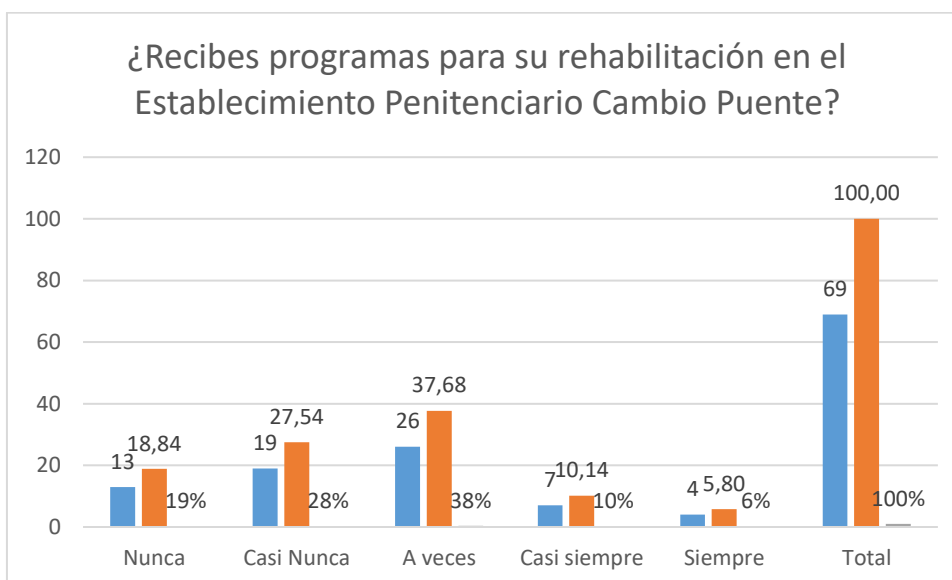


Descripción: En la tabla 4 demuestra la frecuencia con la que los reos reciben talleres para su rehabilitación, en la cual se encuentra que un 22% de los reos encuestados señalan que nunca, un 41% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 16% de los reos encuestados señalan que a veces, un 9% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 13% de los reos encuestados señalan que siempre reciben talleres para su rehabilitación en el establecimiento penitenciario cambio puente.

Tabla N°5

¿Recibes programas para su rehabilitación en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	13	18.84	19%
Casi Nunca	19	27.54	28%
A veces	26	37.68	38%
Casi siempre	7	10.14	10%
Siempre	4	5.80	6%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

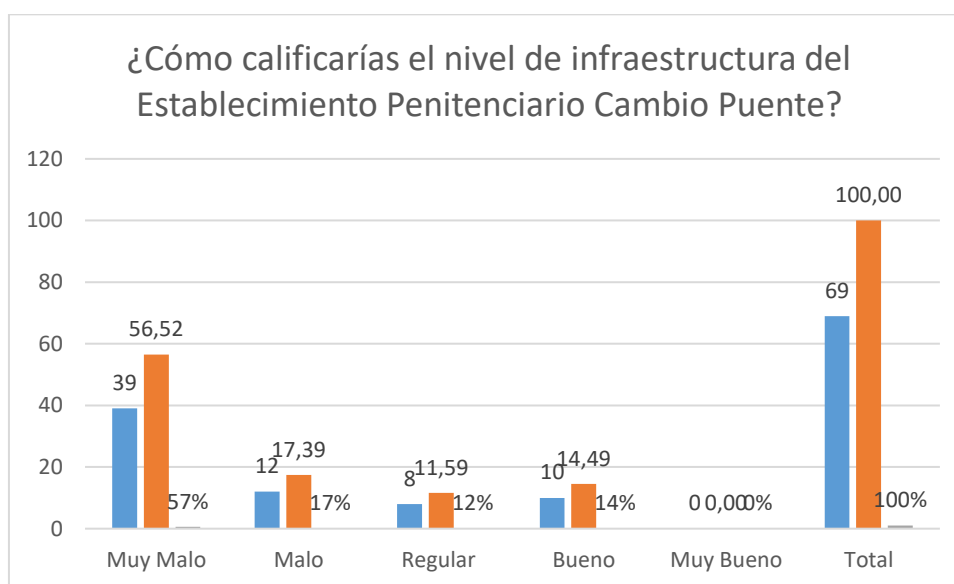


Descripción: En la tabla 5 se demuestra la frecuencia con la que los reos reciben programas para su rehabilitación, en la cual se encuentra que un 19% de los reos encuestados señalan que nunca, un 28% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 38% de los reos encuestados señalan que a veces, un 10% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 6% de los reos encuestados señalan que siempre reciben programas para su rehabilitación en el establecimiento penitenciario cambio puente.

Tabla N°6

¿Cómo calificarías el nivel de infraestructura del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	39	56.52	57%
Malo	12	17.39	17%
Regular	8	11.59	12%
Bueno	10	14.49	14%
Muy Bueno	0	0.00	0%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

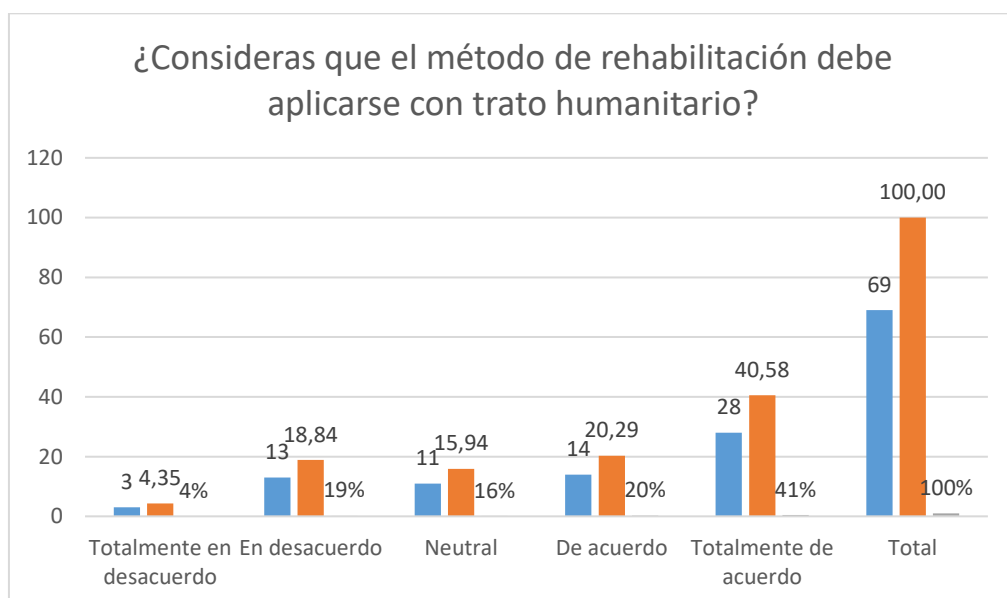


Descripción: En la tabla 6 se demuestra la calificación del nivel de infraestructura del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente, en la cual se encuentra que un 57% de los reos encuestados califica como muy malo, un 17% de los reos encuestados califica como malo, un 12% de los reos encuestados califica como regular, un 14% de los reos encuestados califica como bueno y un 0% de los reos encuestados califica como muy bueno la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°7

¿Consideras que el método de rehabilitación debe aplicarse con trato humanitario?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Totalmente en desacuerdo	3	4.35	4%
En desacuerdo	13	18.84	19%
Neutral	11	15.94	16%
De acuerdo	14	20.29	20%
Totalmente de acuerdo	28	40.58	41%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple



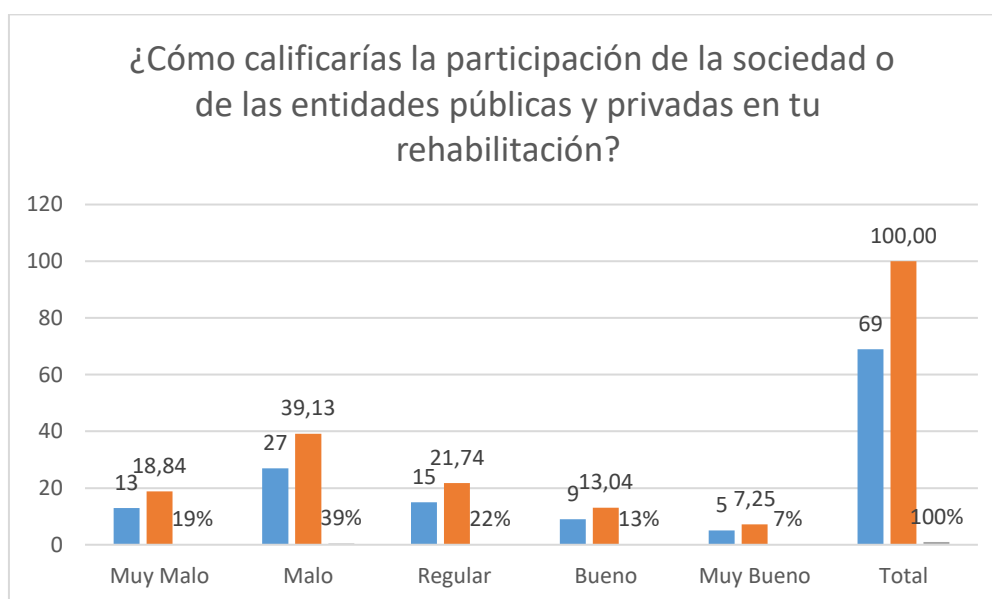
Descripción: En la tabla 7 se demuestra si los reos consideran que el método de rehabilitación debe aplicarse con trato humanitario, en la cual se encuentra que un 4% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 19% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 16% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 20% de los reos encuestados están de acuerdo y un 41% de los reos encuestados están totalmente de acuerdo que el método de rehabilitación debe aplicarse con trato humanitario en el establecimiento penitenciario cambio puente.



Tabla N°8

¿Cómo calificarías la participación de la sociedad o de las entidades públicas y privadas en tu rehabilitación?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	13	18.84	19%
Malo	27	39.13	39%
Regular	15	21.74	22%
Bueno	9	13.04	13%
Muy Bueno	5	7.25	7%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

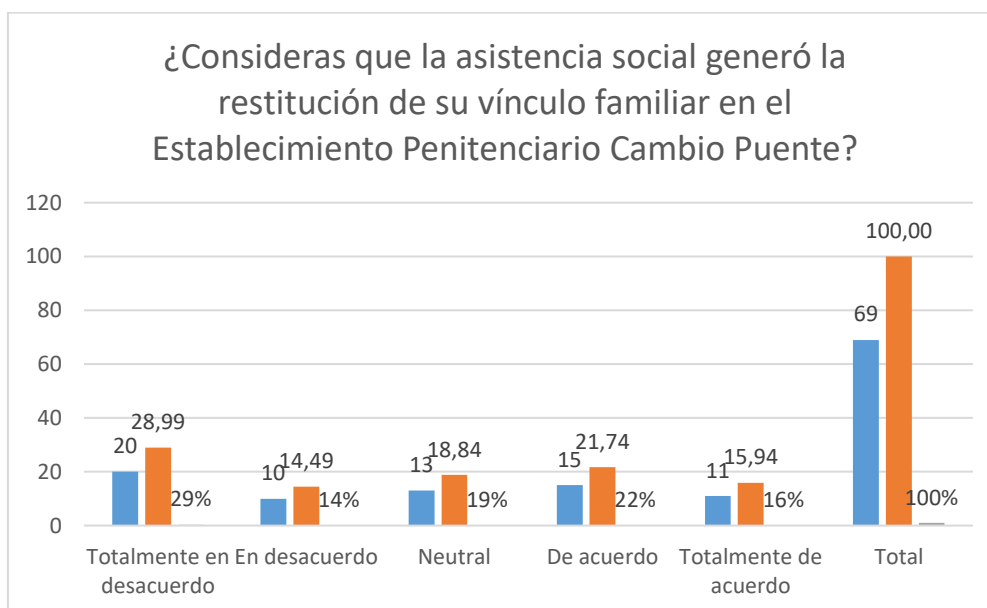


Descripción: En la tabla 8 se demuestra como califican los reos a la participación de la sociedad o entidades públicas y privadas en su proceso de rehabilitación, en la cual se encuentra que un 19% de los reos encuestados la consideran muy mala, un 39% de los reos encuestados la consideran mala, un 22% de los reos encuestados consideran de manera regular, un 13% de los reos encuestados la consideran buena y un 7% de los reos encuestados la consideran muy buena la participación de la sociedad o de las entidades públicas y privadas en su proceso de rehabilitación.

Tabla N°9

¿Consideras que la asistencia social generó la restitución de su vínculo familiar en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Totalmente en desacuerdo	20	28.99	29%
En desacuerdo	10	14.49	14%
Neutral	13	18.84	19%
De acuerdo	15	21.74	22%
Totalmente de acuerdo	11	15.94	16%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

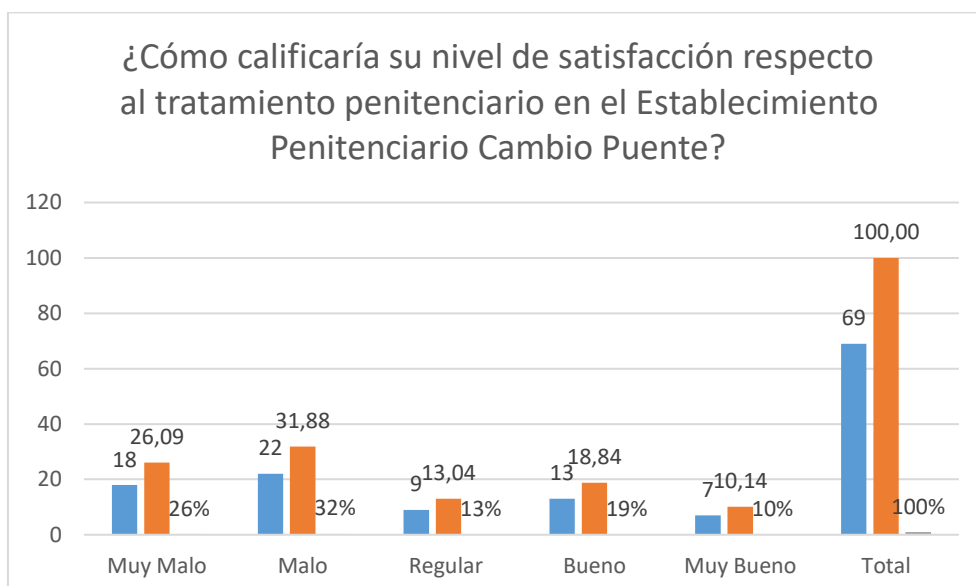


Descripción: En la tabla 9 demuestra si la asistencia social generó la restitución del vínculo familiar del reo, en la cual se encuentra que un 29% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 14% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 19% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 22% de los reos encuestados están de acuerdo y un 16% de los reos encuestados están totalmente de acuerdo en que la asistencia social generó la restitución de su vincula familiar en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°10

¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	18	26.09	26%
Malo	22	31.88	32%
Regular	9	13.04	13%
Bueno	13	18.84	19%
Muy Bueno	7	10.14	10%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

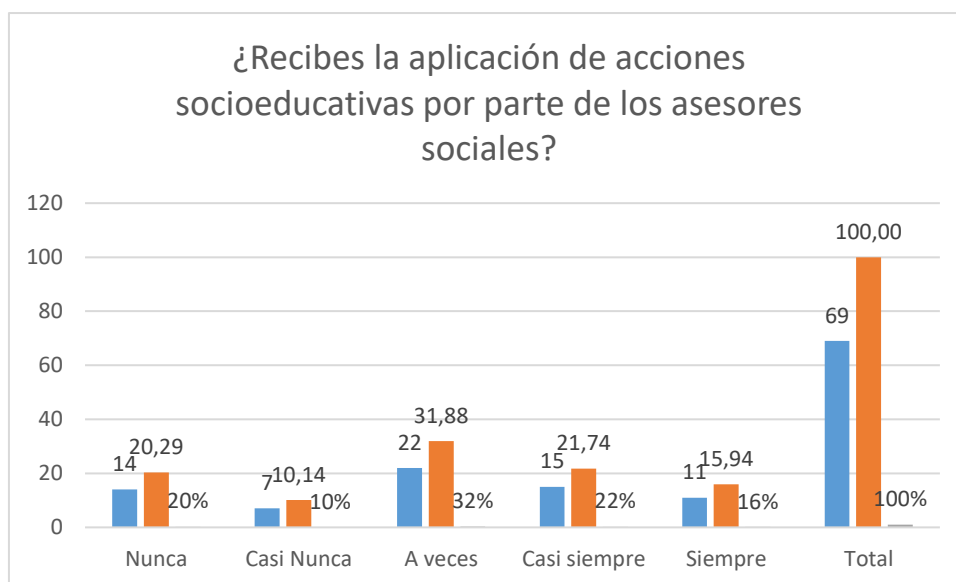


Descripción: En la tabla 10 se demuestra el nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario, en la cual se encuentra que un 26% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 32% de los reos encuestados señalan que es malo, un 13% de los reos encuestados señalan que es regular, un 19% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 10% de los reos encuestados señalan que es muy bueno el nivel de satisfacción del tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°11

¿Recibes la aplicación de acciones socioeducativas por parte de los asesores sociales?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	14	20.29	20%
Casi Nunca	7	10.14	10%
A veces	22	31.88	32%
Casi siempre	15	21.74	22%
Siempre	11	15.94	16%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple



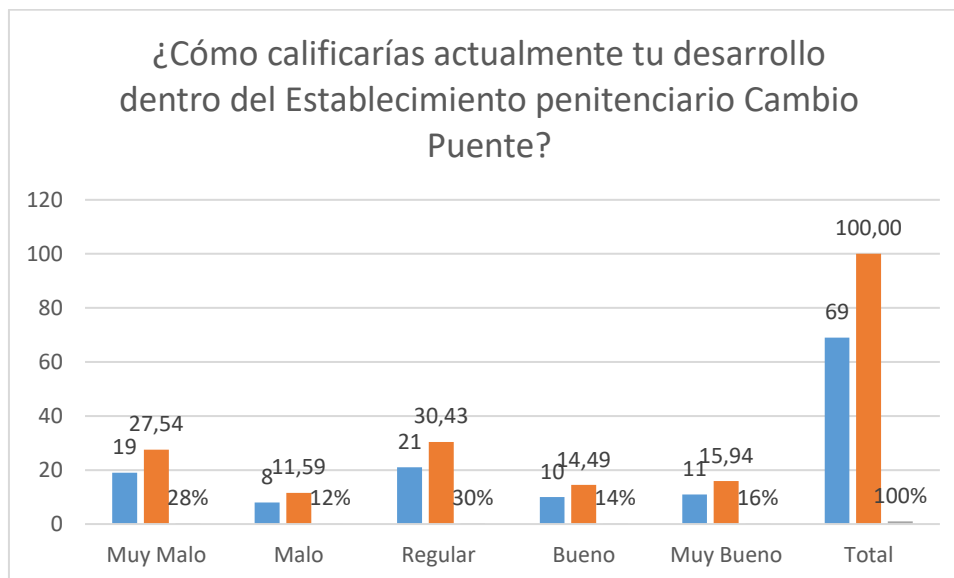
Descripción: En la tabla 11 se demuestra la frecuencia con la que los reos reciben la aplicación de acciones socioeducativas por parte de los asesores sociales, en la cual se encuentra que un 20% de los reos encuestados señalan que nunca, un 10% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 32% de los reos encuestados señalan que a veces, un 22% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 16% de los reos encuestados señalan que siempre reciben la aplicación de acciones socioeducativas por parte de los asesores sociales en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

## RESPECTO A LA VARIABLE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Tabla N°12

¿Cómo calificarías actualmente tu desarrollo dentro del Establecimiento penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	19	27.54	28%
Malo	8	11.59	12%
Regular	21	30.43	30%
Bueno	10	14.49	14%
Muy Bueno	11	15.94	16%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

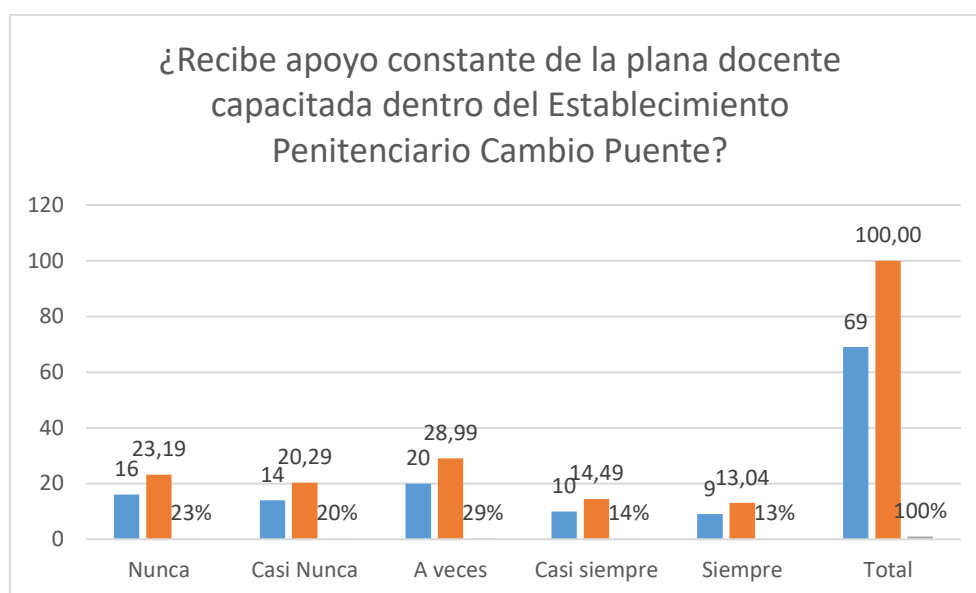


Descripción: En la tabla 12 se demuestra el desarrollo del interno en el Establecimiento Penitenciario, en la cual se encuentra que un 28% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 12% de los reos encuestados señalan que es malo, un 30% de los reos encuestados señalan que es regular, un 14% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 16% de los reos encuestados señalan que es muy bueno el desarrollo del interno en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°13

¿Recibe apoyo constante de la plana docente capacitada dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Punte?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	16	23.19	23%
Casi Nunca	14	20.29	20%
A veces	20	28.99	29%
Casi siempre	10	14.49	14%
Siempre	9	13.04	13%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

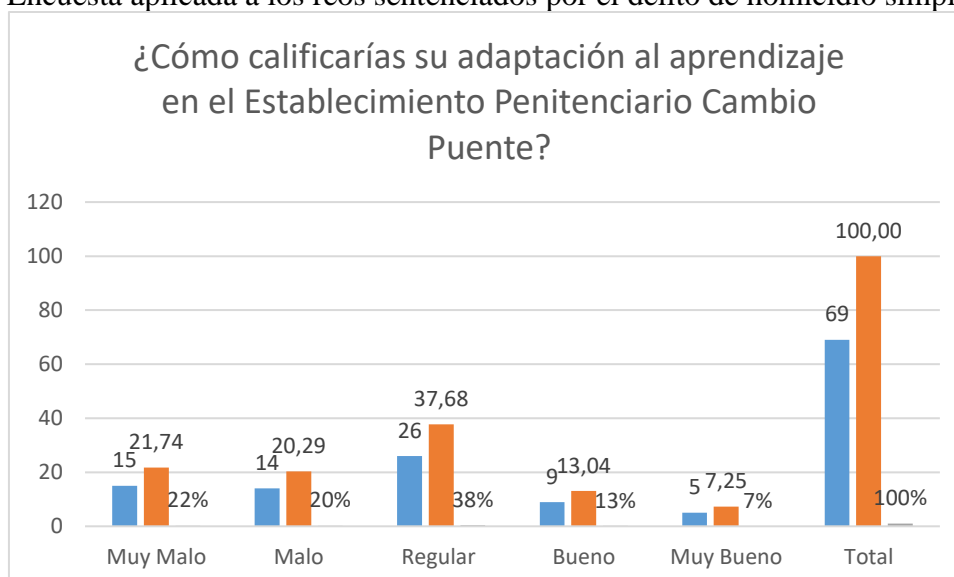


Descripción: En la tabla 13 se demuestra la frecuencia con la que los reos reciben apoyo constante de la plana docente capacitada, en la cual se encuentra que un 23% de los reos encuestados señalan que nunca, un 20% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 29% de los reos encuestados señalan que a veces, un 14% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 13% de los reos encuestados señalan que siempre reciben apoyo constante de la plana docente capacitada dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Punte.

Tabla N°14

¿Cómo calificarías su adaptación al aprendizaje en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	15	21.74	22%
Malo	14	20.29	20%
Regular	26	37.68	38%
Bueno	9	13.04	13%
Muy Bueno	5	7.25	7%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

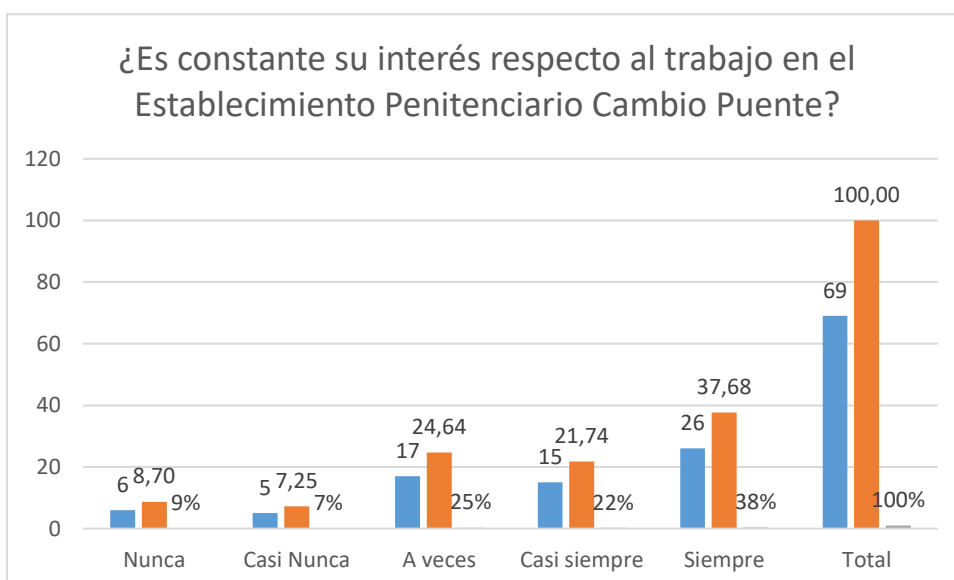


Descripción: En la tabla 14 se demuestra la adaptación del interno al aprendizaje en el Establecimiento Penitenciario, en la cual se encuentra que un 22% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 20% de los reos encuestados señalan que es malo, un 38% de los reos encuestados señalan que es regular, un 13% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 7% de los reos encuestados señalan que es muy bueno la adaptación del interno al aprendizaje en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°15

¿Es constante su interés respecto al trabajo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	6	8.70	9%
Casi Nunca	5	7.25	7%
A veces	17	24.64	25%
Casi siempre	15	21.74	22%
Siempre	26	37.68	38%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple



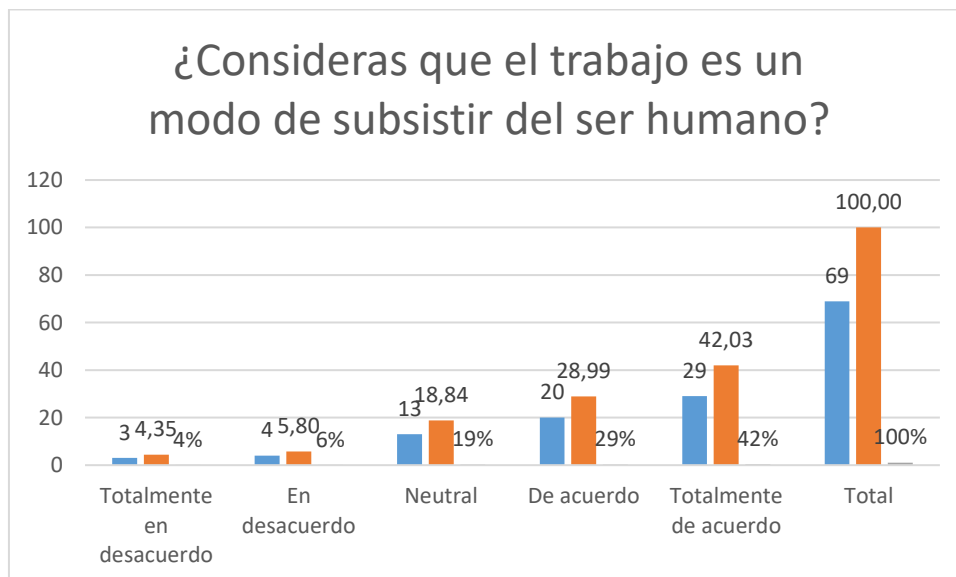
Descripción: En la tabla 15 se demuestra la frecuencia del interés constante de los reos respecto al trabajo, en la cual se encuentra que un 9% de los reos encuestados señalan que nunca, un 7% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 25% de los reos encuestados señalan que a veces, un 22% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 38% de los reos encuestados señalan que siempre demuestran interés respecto al trabajo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.



Tabla N°16

¿Consideras que el trabajo es un modo de subsistir del ser humano?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Totalmente en desacuerdo	3	4.35	4%
En desacuerdo	4	5.80	6%
Neutral	13	18.84	19%
De acuerdo	20	28.99	29%
Totalmente de acuerdo	29	42.03	42%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

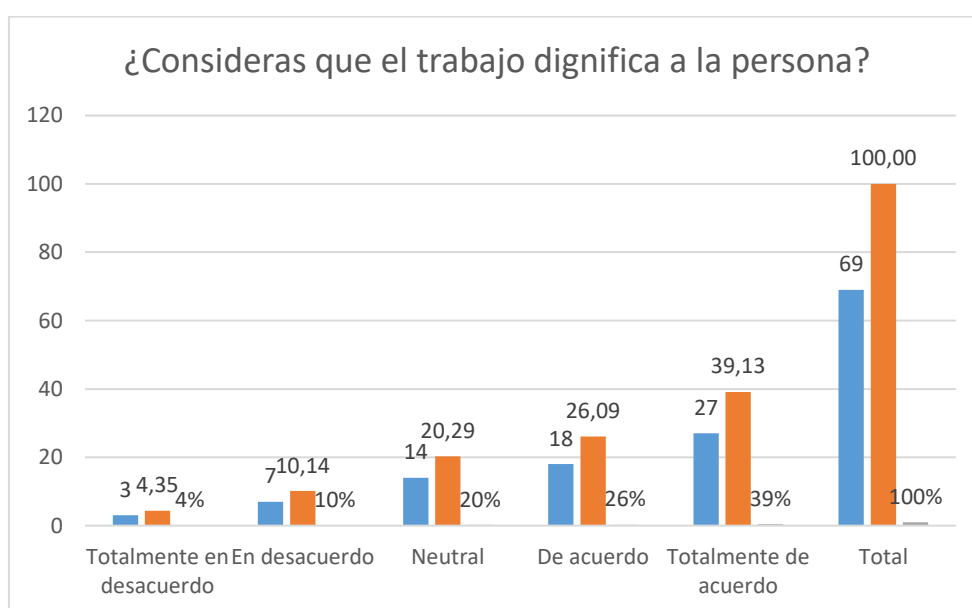


Descripción: En la tabla 16 demuestra si los reos consideran al trabajo como un modo de subsistir, en la cual se encuentra que un 4% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 6% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 19% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 29% de los reos encuestados están de acuerdo y un 42% de los reos encuestados están totalmente de acuerdo en que consideran al trabajo como un modo de subsistir del ser humano en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°17

¿Consideras que el trabajo dignifica a la persona?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Totalmente en desacuerdo	3	4.35	4%
En desacuerdo	7	10.14	10%
Neutral	14	20.29	20%
De acuerdo	18	26.09	26%
Totalmente de acuerdo	27	39.13	39%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

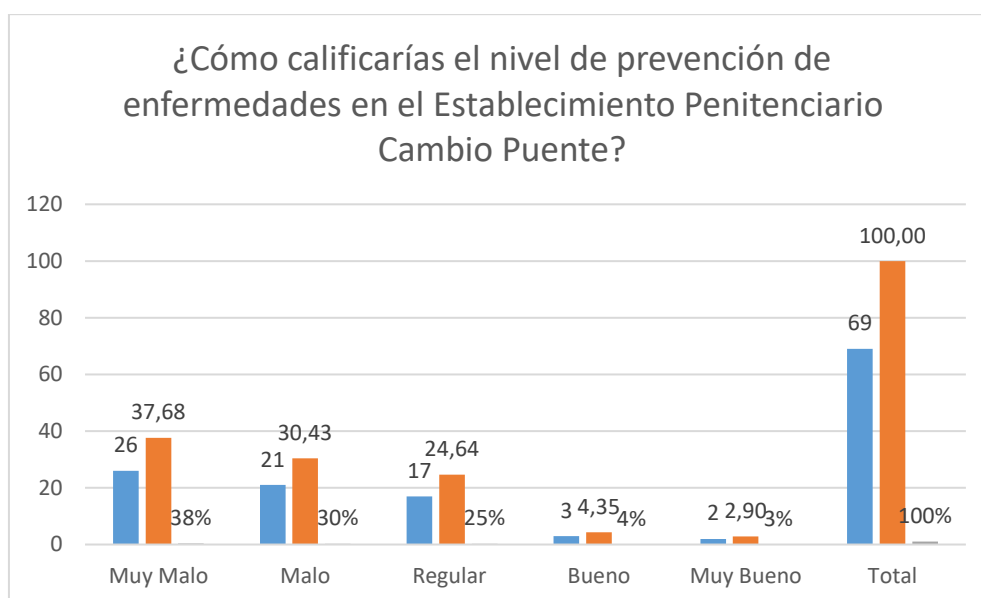


Descripción: En la tabla 17 demuestra si los reos consideran que el trabajo dignifica a la persona, en la cual se encuentra que un 4% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 10% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 20% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 26% de los reos encuestados están de acuerdo y un 39% de los reos encuestados están totalmente de acuerdo en que dignifica a la persona.

Tabla N°18

¿Cómo calificarías el nivel de prevención de enfermedades en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Muy Malo	26	37.68	38%
Malo	21	30.43	30%
Regular	17	24.64	25%
Bueno	3	4.35	4%
Muy Bueno	2	2.90	3%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

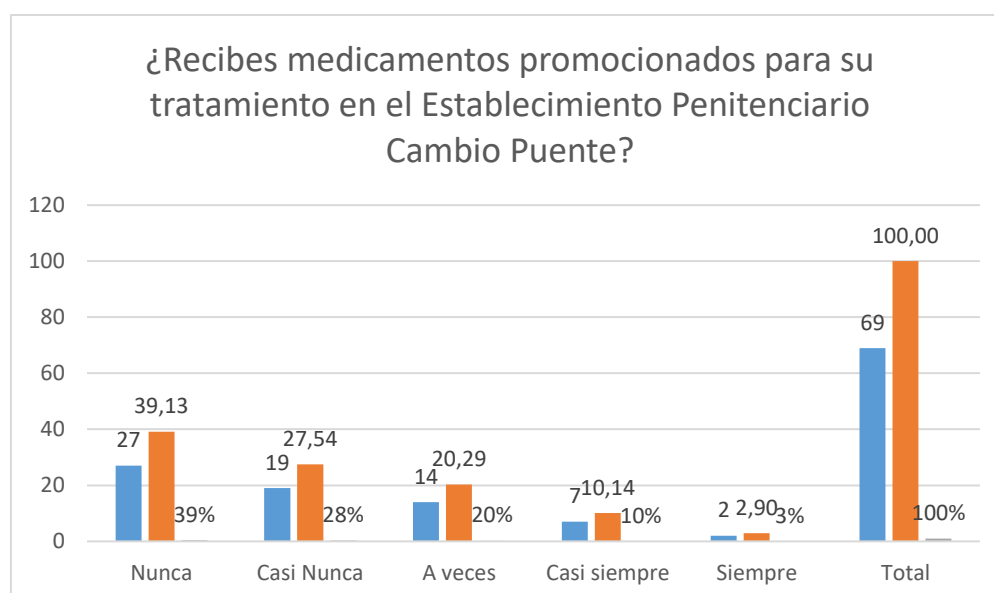


Descripción: En la tabla 18 se demuestra el nivel de prevención de enfermedades en el Establecimiento Penitenciario, en la cual se encuentra que un 38% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 30% de los reos encuestados señalan que es malo, un 25% de los reos encuestados señalan que es regular, un 4% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 3% de los reos encuestados señalan que es muy bueno el nivel de prevención de enfermedades en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°19

¿Recibes medicamentos promocionados para su tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	27	39.13	39%
Casi Nunca	19	27.54	28%
A veces	14	20.29	20%
Casi siempre	7	10.14	10%
Siempre	2	2.90	3%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple

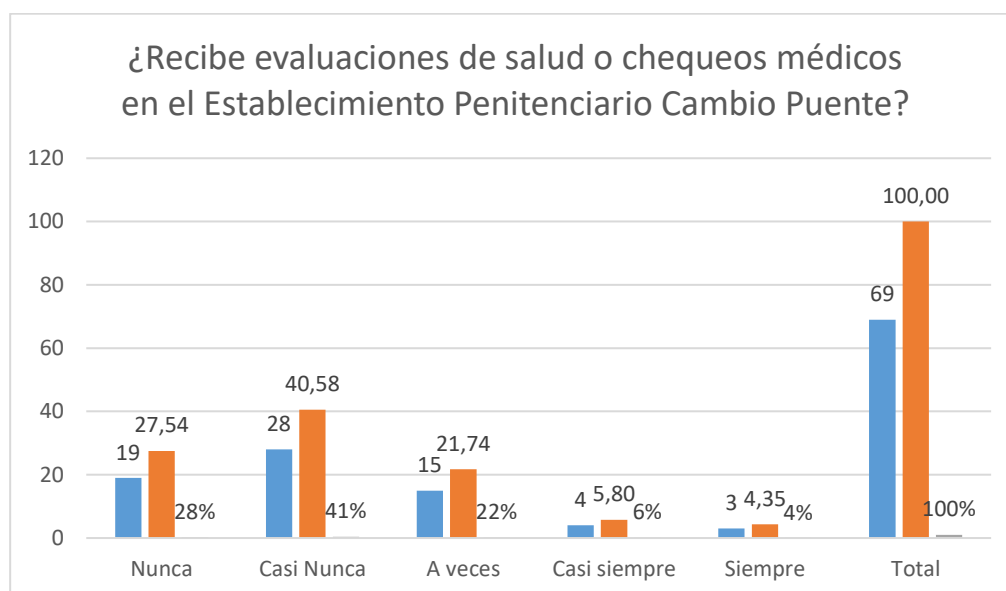


Descripción: En la tabla 19 se demuestra la frecuencia con la que los reos reciben medicamentos proporcionados para su tratamiento, en la cual se encuentra que un 39% de los reos encuestados señalan que nunca, un 28% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 20% de los reos encuestados señalan que a veces, un 10% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 3% de los reos encuestados señalan que siempre reciben medicamentos proporcionados para su tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

Tabla N°20

¿Recibe evaluaciones de salud o chequeos médicos en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje va.
Nunca	19	27.54	28%
Casi Nunca	28	40.58	41%
A veces	15	21.74	22%
Casi siempre	4	5.80	6%
Siempre	3	4.35	4%
Total	69	100.00	100%

Fuente: Encuesta aplicada a los reos sentenciados por el delito de homicidio simple



Descripción: En la tabla 20 se demuestra la frecuencia con la que los reos reciben evaluaciones de salud o chequeos médicos, en la cual se encuentra que un 28% de los reos encuestados señalan que nunca, un 41% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 22% de los reos encuestados señalan que a veces, un 6% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 4% de los reos encuestados señalan que siempre reciben evaluaciones de salud o chequeos médicos en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente.

### Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente? * ¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?	69	100,0%	0	0,0%	69	100,0%

### Tabla cruzada ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente? \* ¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?

		¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?		
		1,00	2,00	
¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?	1,00	Recuento	0	0
		Recuento esperado	5,0	3,7
2,00		Recuento	1	3
		Recuento esperado	6,1	4,5
3,00		Recuento	0	9
		Recuento esperado	2,5	1,8
4,00		Recuento	11	2
		Recuento esperado	3,6	2,6
5,00		Recuento	7	0
		Recuento esperado	1,9	1,4
Total		Recuento	19	14
		Recuento esperado	19,0	14,0

### Tabla cruzada ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente? \* ¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?

¿Consideras que la reeducación  
instruida te encamina a la reformación  
de tu conducta?

			3,00	4,00
¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puento?	1,00	Recuento	0	1
		Recuento esperado	1,3	1,6
	2,00	Recuento	5	5
		Recuento esperado	1,6	1,9
	3,00	Recuento	0	0
		Recuento esperado	,7	,8
	4,00	Recuento	0	0
		Recuento esperado	,9	1,1
	5,00	Recuento	0	0
		Recuento esperado	,5	,6
Total	Recuento		5	6
	Recuento esperado		5,0	6,0

**Tabla cruzada ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puento? \*¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?**

			¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?	Total
			5,00	
¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puento?	1,00	Recuento	17	18
		Recuento esperado	6,5	18,0
	2,00	Recuento	8	22
		Recuento esperado	8,0	22,0
	3,00	Recuento	0	9
		Recuento esperado	3,3	9,0
	4,00	Recuento	0	13
		Recuento esperado	4,7	13,0
	5,00	Recuento	0	7
		Recuento esperado	2,5	7,0
Total	Recuento		25	69
	Recuento esperado		25,0	69,0

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	120,009 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	117,144	16	,000
Asociación lineal por lineal	53,222	1	,000
N de casos válidos	69		

a. 22 casillas (88,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,51.



#### **IV. DISCUSIÓN**

Cuando se realizó el presente trabajo de tesis, se enfocó en el objetivo general de la investigación que es: Determinar si actualmente se está aplicando la normativa del Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento penitenciario “Cambio Puente”- Chimbote – 2019.

Para ello se estableció los distintos trabajos previos que tuvieran vinculación con nuestra investigación, además de la presentación grafica de los resultados obtenidos mediante las encuestas realizadas, y por último la información recolectada a lo largo de la misma. Para la autora Espinoza Hernández Nerea Libeth en su tesis titulada “Readaptación y reinserción social frente a la realidad penitenciaria en la zona oriental del Salvador: eficacia y sostenibilidad 2004-2017”, concluye que La reinserción se hace imposible cuando las condiciones económicas, materiales, sociales y culturales que dieron origen a la violación de la norma no desaparece pues cuando el interno vuelve al medio dentro del cual infringió la ley se encuentra bajo las mismas condiciones que produjeron su internamiento en un Centro Penal y vuelve a delinquir. El autor peruano José Ávila Herrera señala que los sistemas penitenciarios en la región tienen como elemento esencial el tratamiento penitenciario, pues pretende la reeducación, rehabilitación y reinserción social del privado de libertad a la sociedad, tal y como lo estipulan la mayoría de las legislaciones en materia de ejecución penal y brindará servicios asistenciales de índole sanitaria, social, psicológica y otros que coadyuven a la resocialización del interno. Sin embargo, en la representación del grafico N° 02 respecto a la frecuencia con las que los reos reciben las asistencias o charlas morales dentro del centro penitenciario, siendo que un 39% de los reos encuestados señalan que nunca, un 20% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 13% de los reos encuestados señalan que a veces, un 10% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 17% de los reos encuestados señalan que siempre reciben charlas o asistencia moral dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Esto difiere con lo estipulado en la normativa del Código de Ejecución Penal en la cual, a través de la Administración Penitenciaria, promueve el arte, la moral y el deporte, y respecto a la promoción de la asistencia más importante debido a que la aplicación del Código de Ejecución Penal debe ser efectiva, es decir que toda asistencia debe ser aplicada de manera integral en la realidad y tal como se constata en la encuesta, la aplicación del código adjetivo correspondiente al ámbito del tratamiento penitenciario referente a la asistencia moral

no es aplicado debidamente. Otro autor Villalobos Mendoza José Manuel, en su tesis titulada “Administración del servicio y resocialización del interno en percepción de los profesionales encargados del tratamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima y Cañete – 2013”, la cual concluyó en que la administración del servicio penitenciario respecto al tratamiento penitenciario se relaciona significativamente con resocialización del interno, respecto a ello la tesis difiere en dicho aspecto en razón al gráfico N° 10 sobre el nivel de satisfacción del tratamiento penitenciario dando como resultado que un 26% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 32% de los reos encuestados señalan que es malo, un 13% de los reos encuestados señalan que es regular, un 19% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 10% de los reos encuestados señalan que es muy bueno el nivel de satisfacción del tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Como fundamento teórico, el autor José Ávila Herrera hace una breve citación a la regla 65° del Pacto Interamericano de derechos Civiles y Políticos el cual connota que los tratamientos penitenciarios a los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, inculcarles la voluntad de vivir conforme a ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Esto nos lleva a replantear lo que la doctrina y la legislación señalan respecto al tratamiento penitenciario debido a que ambos nos presentan una orientación ideológica de lo que debería ser una ejecución penal, sin embargo, en la realidad por medio de la encuesta se demostró que no se aplica debidamente lo establecido en el Código de Ejecución Penal.

En la tesis del autor Arroyo, titulada “La educación penitenciaria y la resocialización de los internos liberados del establecimiento penitenciario Huaral 2014-2015”, concluyó que si existe una relación entre la educación del tratamiento penitenciario y la resocialización teniendo un vínculo positivo entre ambos. Asimismo, en el artículo 69° del Código de Ejecución Penal hace referencia a la promoción de la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional y en el artículo 71° refiere a la obligación que tiene el interno a recibir aprendizaje técnico, de acuerdo a sus aptitudes, intereses y vocación. Como fundamento teórico tenemos lo señalado por la Defensoría del Pueblo en donde hace referencia a la labor que tiene el Estado a través del Instituto Nacional Penitenciario de promover la educación del interno para lograr su formación y

capacitación profesionales. Lo anterior es diferido por la presente tesis en aspecto al vínculo positivo que generó la educación del tratamiento penitenciario y la obligación de la Administración Penitenciaria de brindar educación en el ámbito profesional y técnico al interno, ello en razón al gráfico N°12 que hace alusión al desarrollo del interno en el ámbito de su educación teniendo como resultados a un 28% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 12% de los reos encuestados señalan que es malo, un 30% de los reos encuestados señalan que es regular, un 14% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 16% de los reos encuestados señalan que es muy bueno el desarrollo del interno en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. ello demuestra que en la norma formalmente se habla de un apoyo en la educación de los internos del Centro Penitenciario “Cambio Puente” sin embargo, los mismos internos refieren que el servicio educativo no se da de manera progresiva siendo de forma irregular contradiciendo lo que la norma promueve. Asimismo, en el gráfico N° 13 que hace referencia a la frecuencia con la que los reos reciben el apoyo de la plana docente capacitada, teniendo como resultados que un 23% de los reos encuestados señalan que nunca, un 20% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 29% de los reos encuestados señalan que a veces, un 14% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 13% de los reos encuestados señalan que siempre reciben apoyo constante de la plana docente capacitada dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Demostrando que la Administración Penitenciaria no les brinda a los suficientes profesionales educadores para su desarrollo y que su apoyo no es constante reduciendo sus posibilidades de resocializarse, ello implicaría que lo establecido en el Código de Ejecución Penal no está siendo debidamente aplicado. Consecuentemente, en el gráfico N° 14 que trata sobre la calificación que dan los reos a su adaptación al aprendizaje en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”, teniendo como resultados que un 22% de los reos encuestados señalan que es muy malo, un 20% de los reos encuestados señalan que es malo, un 38% de los reos encuestados señalan que es regular, un 13% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 7% de los reos encuestados señalan que es muy bueno la adaptación del interno al aprendizaje en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Como aporte puedo decir que es evidente que el propósito de la educación penitenciaria ha perdido fuerza en los últimos años, ello debido a la implacable tendencia a priorizar la seguridad en los centros penitenciarios del país, dejando de lado los derechos fundamentales que los reos poseen. Ello demuestra que,

como consecuencia del mal desarrollo de su aprendizaje y la falta de apoyo de los docentes capacitados, su adaptación al aprendizaje se ha vuelto casi nula, teniendo escasas posibilidades de reeducarse, rehabilitarse y reincorporarse a la sociedad.

Para la autora Nilita Terrones Rivasplata, en su tesis titulada “Sobrepoblación y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados en el centro penitenciario Víctor Pérez Liendo en Huaraz – 2016”, concluyo que si existe una moderada relación positiva entre la infraestructura del centro penitenciario y el tratamiento penitenciario de los internos, a la cual se agrega un plan estratégico del INPE, el cual indica que desde el año 2012 se ha establecido como medida de reforma del sistema penitenciario la mejora y construcción de nuevos penales así como la ampliación de los existentes y la cual tuvo como meta ampliar la cobertura en más de 3,500 plazas, luego construir dos nuevos penales, y después dos penales más por año, que a su vez se propuso ampliar y mejorar los penales existentes con 71 proyectos de inversión. Lo anterior mencionado difiere de la tesis en sentido contrario debido a que no existe una relación positiva en razón de que según el análisis del gráfico N° 6 que refiere a cómo los internos califican la infraestructura del centro penitenciario, dando como resultados que un 57% de los reos encuestados califica como muy malo, un 17% de los reos encuestados califica como malo, un 12% de los reos encuestados califica como regular, un 14% de los reos encuestados califica como bueno y un 0% de los reos encuestados califica como muy bueno la infraestructura del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente, demostrando que lo establecido en el objetivo rehabilitación del Código de Ejecución Penal, dentro de la cual el Establecimiento Penitenciario debe tener la infraestructura adecuada para la realización de talleres y programas que ayuden al interno en su proceso de rehabilitación, no se está cumpliendo a cabalidad, lo que también sucede con las dimensiones de la rehabilitación que son los talleres y programas los mismo que formalmente debe brindar la Administración Penitenciaria los cuales se constatan con el gráfico N°4 que hace referencia a la frecuencia con la que los internos reciben talleres para su rehabilitación, del cual un 22% de los reos encuestados señalan que nunca, un 41% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 16% de los reos encuestados señalan que a veces, un 9% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 13% de los reos encuestados señalan que siempre reciben talleres para su rehabilitación en el establecimiento

penitenciario cambio puente y del gráfico N° 5 que se refiere a la frecuencia con la que los internos reciben programas para su rehabilitación del cual un 19% de los reos encuestados señalan que nunca, un 28% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 38% de los reos encuestados señalan que a veces, un 10% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 6% de los reos encuestados señalan que siempre reciben programas para su rehabilitación en el establecimiento penitenciario cambio puente, con ello se resalta que las dimensiones que conforman el objetivo rehabilitación tienen que cumplirse de lo contrario se estaría contraviniendo lo que la norma expresamente señala y por ende los objetivos del Código de Ejecución Penal.

Para la autora Lisbeth Manrique Carrillo, en su tesis titulada "El trabajo en el tratamiento penitenciario incide en la rehabilitación de los sentenciados – varones del centro penitenciario de Chimbote-2017", donde concluyó que si se realiza el Trabajo del Tratamiento Penitenciario y este si llega a incidir en el proceso de rehabilitación de los sentenciados varones, aunque se tenga pocos alcances y recursos, se lleva de la mejor manera tratando de que se cumpla con el objetivo del trabajo penitenciario. Como fundamento teórico tenemos a la Defensoría del Pueblo el cual señala que el trabajo dentro de un centro penitenciario es muy importante es de primera importancia, no solo porque forma parte de un mecanismo eficiente de reinserción social del interno, sino también porque genera consciencia en el interno de priorizar el trabajo ya que con ello contribuye con su sostenimiento y el de su familia. De lo anterior mencionado cabe recalcar que existe una cierta relación con la presente tesis ya que se encontró en el grafico N° 15 que hace referencia al interés del interno sobre el trabajo en el establecimiento penitenciario, dando como resultado que un 9% de los reos encuestados señalan que nunca, un 7% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 25% de los reos encuestados señalan que a veces, un 22% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 38% de los reos encuestados señalan que siempre demuestran interés respecto al trabajo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Asimismo en el grafico N°16 el cual describe acerca de si los internos consideran al trabajo como forma de subsistir del ser humano, dando como resultados que un 4% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 6% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 19% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 29% de los reos encuestados

están de acuerdo y un 42% de los reos encuestados están totalmente de acuerdo en que consideran al trabajo como un modo de subsistir del ser humano en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. También, en el gráfico N°17 el cual se refiere a que, si el interno considera que el trabajo dignifica a la persona, dando como resultados que un 4% de los reos encuestados están totalmente en desacuerdo, un 10% de los reos encuestados están en desacuerdo, un 20% de los reos encuestados tienen una opinión neutral, un 26% de los reos encuestados están de acuerdo y un 39% de los reos encuestados están totalmente de acuerdo en que dignifica a la persona. En resumen, respecto al trabajo penitenciario, la mayoría de los internos demuestra una actitud proactiva al trabajo siendo conscientes de que toda persona depende de este derecho y deber para poder subsistir en la sociedad, siendo un pilar importante para la rehabilitación del interno.

Respecto a la salud, que es un derecho fundamental de toda persona sin importar la condición que posea, el cual se encuentra regulado en el artículo 76° del Código de Ejecución Penal que trata sobre el derecho del interno a alcanzar, mantener y recuperar el bienestar físico y mental. Para ello, la Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud. Asimismo, como fundamento teórico, Gaceta Constitucional en su jurisprudencia titulada “Derecho a la Salud de los internos en Centros Penitenciarios”, del 17 de enero de 2019, señala que los reclusos gozan del derecho constitucional a la salud al igual que cualquier persona humana; sin embargo, en este caso, es el Estado el que asume la responsabilidad de la salud de los internos. Por esta razón, el Estado tiene el deber de no exponer a los internos a situaciones que puedan comprometer, afectar o agravar su salud y a través de INPE, que es el órgano competente encargado de la dirección y administración del sistema penitenciario y que es responsable de todo acto u omisión indebidos que pudieran afectar la salud de las personas reclusas, por tanto, tiene el deber de proporcionar una adecuada y oportuna atención médica a los reclusos que lo requieran. De lo anterior mencionado, y al analizar la presente tesis, se difiere sobre dicho aspecto en razón a la descripción del gráfico N° 18 la cual refiere a como los internos califican el nivel de prevención de enfermedades en el Establecimiento Penitenciario, teniendo como resultados que un 38% de los reos encuestados señalan que

es muy malo, un 30% de los reos encuestados señalan que es malo, un 25% de los reos encuestados señalan que es regular, un 4% de los reos encuestados señalan que es bueno y un 3% de los reos encuestados señalan que es muy bueno el nivel de prevención de enfermedades en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente, demostrando que en su mayoría, los internos no presentan una buena atención de salud en el centro penitenciario, refutando lo establecido en el Código de Ejecución Penal y en nuestra legislación nacional. Del mismo modo, se contrasta con la descripción del gráfico N°19 que trata sobre la frecuencia con la que los internos reciben los medicamentos necesarios para su tratamiento, teniendo como resultados que un 39% de los reos encuestados señalan que nunca, un 28% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 20% de los reos encuestados señalan que a veces, un 10% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 3% de los reos encuestados señalan que siempre reciben medicamentos proporcionados para su tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Asimismo, en el Código de Ejecución Penal formalmente se ha establecido en el artículo 6° acerca del derecho que tienen los internos a recibir un examen médico al ingresar al Establecimiento Penitenciario, lo cual, haciendo análisis a la presente tesis, se difiere en dicho aspecto debido a la descripción del gráfico N°20 la cual refiere a la frecuencia con la que los internos reciben evaluaciones de salud o chequeos médicos en el Establecimiento Penitenciario, teniendo como resultados que un 28% de los reos encuestados señalan que nunca, un 41% de los reos encuestados señalan que casi nunca, un 22% de los reos encuestados señalan que a veces, un 6% de los reos encuestados señalan que casi siempre y un 4% de los reos encuestados señalan que siempre reciben evaluaciones de salud o chequeos médicos en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente. Demostrando que si bien es cierto que ante la ley el interno tiene reconocimiento total de su derecho a la salud y que para se manifieste dicho derecho, el Estado debe de brindarles los medicamentos necesarios, la asistencia médica respectiva y las evaluaciones o chequeos médicos a fin de prevenir el contagio de enfermedades transmisibles que expone al peligro la salud de los internos. Sin embargo, en la realidad se aprecia mediante el cuestionario que no se aplica de manera íntegra lo establecido en el Código de Ejecución Penal.

## V. CONCLUSIONES

- En el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”, si bien es cierto que se desarrollan actividades competentes a la educación, trabajo y salud, las mismas que llegan a ser mecanismos para reeducar, rehabilitar y reincorporar al interno dentro de la sociedad. Estas actividades no son eficientes debido a las condiciones materiales, económicas, sociales y culturales que padece el mismo centro penitenciario.
- La educación de los internos es importante no solo en el ámbito del sistema penitenciario, tampoco desde el punto de vista del interés social de que toda persona debe gozar de este derecho, sino que involucra tanto a la justicia penal como a la seguridad ciudadana en el sentido de que se puede erradicar la criminalidad inculcando o enseñando no solo materias académicas sino también valores y principios.
- Que los internos han demostrado su interés mayoritariamente para el trabajo teniendo consciencia de que es un medio honesto para subsistir en el ambiente exterior al centro penitenciario, y que siendo un deber y un derecho también dignifica a la persona pero que lamentablemente los talleres y programas que propone el Código de Ejecución Penal a través de la Administración Penitenciaria no se realizan de manera consistente.
- Existe mayores deficiencias respecto a la salud de los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”, debido a la falta de promoción de medicinas y tratamientos médicos, la escasez del personal de enfermería y médico para la población penitenciaria, y la poca frecuencia que se debe de dar los chequeos y exámenes médicos para prevenir y erradicar enfermedades transmisibles como la TBC, VIH y SIDA.
- La efectividad de la aplicación del tratamiento no sólo va a depender de la existencia de suficiente personal capacitado para realizarlo sino de la participación activa del propio interno en la planificación y ejecución de su tratamiento. La administración penitenciaria deberá fomentar esta participación y no tratar de imponerlo coactivamente.



## **VI. RECOMENDACIONES**

- Al personal de la Administración Penitenciaria del INPE, requerir mayor personal que conforme el órgano técnico de tratamiento, a fin de que los internos reciban un tratamiento penitenciario ordenado y de calidad, que sea suficiente para que se lleve de manera íntegra, tanto en el ámbito de la educación, con más profesores; como en el trabajo, con docentes técnicos; y en la salud, con médicos y enfermeras/os.
- Asimismo, el nivel de infraestructura del Establecimiento Penitenciario debe mejorar y ampliarse, ya que los espacios para realizar los talleres son muy pequeños y por ende se les hace difícil a los internos rehabilitarse. También con la ampliación de las celdas promoverían una mejoría respecto a la salud de los internos reduciendo las probabilidades de transmitir enfermedades.
- Es cierto que el tratamiento penitenciario encamina a los internos a su reeducación, rehabilitación y reincorporación, pero ello no implica su total resocialización ya que el interno liberado al cumplir su pena no sigue siendo asesorado para completar su tratamiento y así existan menos probabilidades de que elija llevar una vida honrada. Debido a esto, se recomienda a las entidades públicas participar en la Asistencia Post-Penitenciaria, cuya finalidad es apoyar al interno liberado para su reincorporación a la sociedad, complementando las acciones del tratamiento penitenciario.
- Se recomienda la participación de la sociedad para ayudar a los internos en su proceso de reincorporación otorgándoles una oportunidad más para poder resocializarse y convertirse en ciudadanos honestos y trabajadores. Se recomienda a la sociedad tener una actitud más inclusiva y menos indiferente con la realidad que viven los internos que buscan resocializarse, motivados por su buena conducta e interés de reformarse como ser humano.
- Se recomienda la participación continua de las empresas privadas, para apoyar en el ámbito laboral a los internos que elaboran sus productos artesanales, promoviéndolos, y también facilitando la contratación de sus servicios, dándole utilidad al interno para que sea un trabajador honrado y permitiéndole desarrollar su rol productivo.

## REFERENCIAS

- Ávila, J. (2011). “El derecho de ejecución penal de cara al presente siglo: problemas, orientaciones, retos y perspectivas”. Recuperado [https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro\\_derecho\\_penitenciario/revista/jose\\_avila\\_herrera.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/revista/jose_avila_herrera.pdf)
- Blanch, J. (1996). Psicología social del trabajo. Barcelona: Editorial McGraw-Hill Interamericana de España.
- Cabrera, A. (2003). Comentarios al Código de Ejecución Penal y Derecho Penitenciario. Lima: Editorial Lima-Fecat.
- Carnevali, R. (2013) “Tratamiento Penitenciario en Chile, especial atención en problemas de constitucionalidad”. Recuperado [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122013000200012&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122013000200012&script=sci_arttext)
- Carranza, E. (2012) “Situación Penitenciaria en América Latina y el Caribe. ¿Qué hacer?” Anuario de derechos humanos. Recuperado <https://revistadematemáticas.uchile.cl/index.php/ADH/article/view/20551/21723>
- Centro de Estudios de Derecho Penitenciario de la USMP (2009), “Código de ejecución Penal”, recuperado [http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro\\_derecho\\_penitenciario/](http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_penitenciario/)
- Código de Ejecución Penal. (1991).
- Congreso de la Republica (1993). Constitución Política del Perú
- Cuello, E. (1958). La Moderna Penología, Barcelona: Editorial Bosch.
- De la Cuesta, J. (2014) El trabajo de los internos en el derecho penitenciario español. Recuperado <http://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/CLC+36+El+trabajo+de+los+internos+en+el+derecho+penitenciario+espanol.pdf>
- Congreso de la Republica (2017), Decreto Legislativo N° 1343 Promoción e implementación de cárceles productivas, recuperado <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-para-la-promocion-e-implementacion-de-ca-decreto-legislativo-n-1343-1471548-3/>
- Gaceta Constitucional (2019), “Derecho a la Salud de los internos en Centros Penitenciarios”, recuperado <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/01/17/derecho-a-la-salud-de-los-internos-en-centros-penitenciarios/>

- Galen, C. (2012) "La profunda corrupción de las prisiones mexicanas", El Cato Institute, artículo recuperado <https://www.elcato.org/la-profunda-corrupcion-de-las-prisiones-mexicanas>
- Gallizo, M. (2007). "Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios". Revista Salud y Drogas, recuperado <https://www.redalyc.org/pdf/839/83970105.pdf>
- García, B. (1955) "En torno al concepto de régimen penitenciario", Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, No. 117, Madrid.
- García, V. (2013). Reinserción social y laboral de los reclusos y exreclusos. Sevilla: Editorial Garrido, L. (1983). Manual de Ciencia Penitenciaria, Madrid: Editorial Edersa.
- Grandez, M. (2018) "Organizaciones Irregulares de Internos con Fines Delictivos y el Código de Ejecución Penal en el Establecimiento Penitenciario del Callao" (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo).
- Grecia, Ll. (Enero, 2016) "Hacinamiento se agrava por ley de flagrancia", Diario El Correo, recuperado <https://diariocorreo.pe/peru/inpe-hacinamiento-en-las-carceles-se-agrava-por-ley-de-flagrancia-645983/>
- INPE (2018). Informe Estadístico Penitenciario – Diciembre 2018, recuperado <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1697-informe-diciembre-2018/file.html>.
- INPE (2012). 10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario, recuperado [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/810635CDF2139A7F052581300073F277/\\$FILE/10\\_medidas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/810635CDF2139A7F052581300073F277/$FILE/10_medidas.pdf)
- INPE (2018). Informe Estadístico Penitenciario – Febrero 2018, recuperado <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.html>
- INPE (2014). Historia del Sistema Nacional Penitenciario, recuperado [https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/182/PLAN\\_182\\_2014\\_Historia\\_INPE.pdf](https://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/182/PLAN_182_2014_Historia_INPE.pdf)
- Lopez, R, M. (1975). Criminología, Madrid: Editorial Aguilar.
- Mccord, W. J. (1966). El psicópata, Buenos Aires: Editorial Hormé.
- Milla, V. (2019) "Beneficios Penitenciarios y otras instituciones penitenciarias", Lima: Instituto Pacifico.
- Renart, F. (2003). La libertad condicional: Nuevo régimen jurídico, Madrid: Editorial Edisofer.
- Sandoval, E. (1998). Penología- Parte General y Especial. Santafé de Bogotá: Ediciones

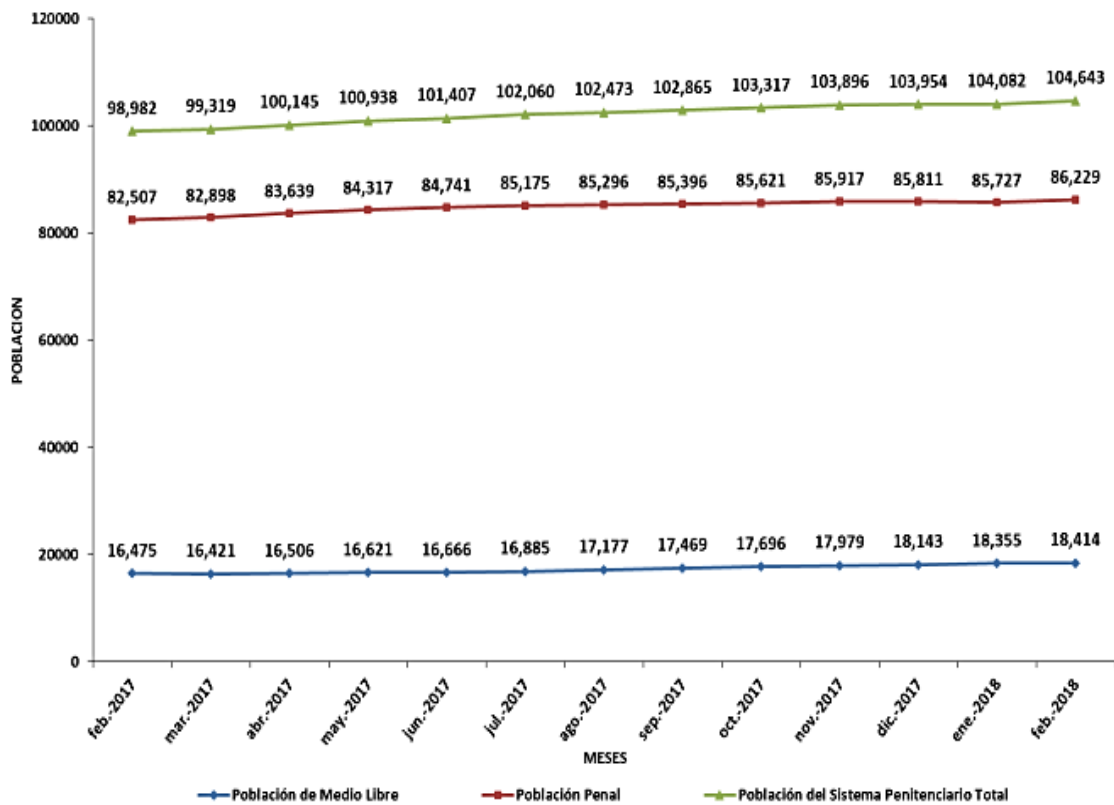
Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Solis, E. (1999). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal, Lima: Editorial FECAT

ANEXOS

ANEXO N° 01

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL  
FEBRERO 2017 – FEBRERO 2018



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario  
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

## ANEXO N° 02

### CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENAL

INFORME ESTADÍSTICO  
FEBRERO – 2018

N°	Oficina Regional Lima lima	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
1	E.P. de Huaraz	Ancash	Huaraz	Rosas Pampas	598	1,362	764	128%	SI
2	E.P. de Chimbote		Santa	Chimbote	920	3,205	2,285	248%	SI
3	E.P. de Callao	Callao	Callao	Callao	572	3,090	2,518	440%	SI
4	CEREC - Base Naval		Callao	Callao	8	6	-2	-25%	NO
5	E.P. de Mujeres de Chorrillos	Lima	Lima	Chorrillos	450	707	257	57%	SI
6	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	288	401	113	39%	SI
7	E.P. de Lurigancho	Lima	Lima	S. J. Lurigancho	3,204	10,363	7,159	223%	SI
8	E.P. Miguel Castro Castro		Lima	S. J. Lurigancho	1,142	5,633	4,491	393%	SI
9	E.P. Virgen de Fátima	Lima	Lima	Chorrillos	548	313	-235	-43%	NO
10	E.P. de Ancón	Lima	Lima	Ancon	1,620	2,700	1,080	67%	SI
11	E.P. de Ancon II		Lima	Ancon	2,216	1,639	-577	-26%	NO
12	E.P. Virgen de la Merced	Lima	Lima	Chorrillos	42	15	-27	-64%	NO
13	E.P. de Huacho		Huaura	C. De Carquin	644	2,091	1,447	225%	SI
14	E.P. de Cañete	Huaral	Cañete	Nuevo Imperial	896	1,879	983	110%	SI
15	E.P. de Huaral		Huaral	Aucallama	1,029	2,261	1,232	120%	SI
16	E.P. de Ica	Ica	Ica	Ica	1,818	4,771	2,953	162%	SI
17	E.P. de Chincha		Chincha	Chincha Alta	1,152	2,529	1,377	120%	SI
					<b>17,147</b>	<b>42,965</b>	<b>25,818</b>		<b>SI</b>

## ANEXO N° 03

### CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENAL

INFORME ESTADÍSTICO  
JUNIO – 2019

N°	Oficina Regional Lima lima	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
1	E.P. de Huaraz	Ancash	Huaraz	Rosas Pampas	598	1,402	804	134%	SI
2	E.P. de Chimbote		Santa	Chimbote	920	3,270	2,350	255%	SI
3	E.P. de Callao		Callao	Callao	572	3,223	2,651	463%	SI
4	CEREC - Base Naval		Callao	Callao	8	6	-2	-25%	NO
5	E.P. de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	450	741	291	65%	SI
6	E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos		Lima	Chorrillos	288	430	142	49%	SI
7	E.P. de Lurigancho		Lima	S. J. Lurigancho	3,204	10,842	7,638	238%	SI
8	E.P. Miguel Castro Castro		Lima	S. J. Lurigancho	1,142	6,019	4,877	427%	SI
9	E.P. Virgen de Fátima	Lima	Lima	Chorrillos	548	269	-279	-51%	NO
10	E.P. de Ancón		Lima	Ancon	1,620	2,733	1,113	69%	SI
11	E.P. de Barbadillo		Lima	Ate	2	1	-1	-50%	NO
12	E.P. de Ancon II		Lima	Ancon	2,216	1,745	-471	-21%	NO
13	E.P. Virgen de la Merced		Lima	Chorrillos	42	15	-27	-64%	NO
14	E.P. de Huacho		Huaura	C. De Carquin	644	2,164	1,520	236%	SI
15	E.P. de Cañete		Cañete	Nuevo Imperial	1,024	1,865	841	82%	SI
16	E.P. de Hualal	Hualal	Aucallama	1,029	2,271	1,242	121%	SI	
17	E.P. de Ica	Ica	Ica	Ica	1,924	4,877	2,953	153%	SI
18	E.P. de Chincha		Chincha	Chincha Alta	1,152	2,680	1,528	133%	SI
					<b>17,383</b>	<b>44,553</b>	<b>27,170</b>		<b>SI</b>

**ANEXO N° 04**

TÍTULO	PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
<p align="center">“APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL RESPECTO AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CAMBIO PUENTE – CHIMBOTE 2019”</p>	<p>¿Cómo se aplica actualmente el Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario en los internos en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019?</p>	<p><b>De Investigación</b></p> <p>Que actualmente se viene aplicando debidamente lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.</p> <p><b>Nula</b></p> <p>Que actualmente no se viene aplicando debidamente lo establecido en el Código de Ejecución Penal respecto al Tratamiento Penitenciario de los internos del Establecimiento</p>	<p>Determinar si actualmente se está aplicando la normativa del Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento penitenciario “Cambio Puente”- Chimbote – 2019.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitar el nivel de aplicación del tratamiento penitenciario en cuanto a la educación que se le brinda al interno en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente – Chimbote 2019.</li> <li>• Delimitar el nivel de aplicación del tratamiento penitenciario en cuanto al trabajo que se le brinda al interno en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.</li> <li>• Delimitar el nivel de aplicación del tratamiento penitenciario en cuanto a la salud que se le brinda al interno en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.</li> <li>• Determinar si el objetivo “reeducación” del Código de Ejecución Penal está siendo implementado por la Administración Penitenciaria en los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”-Chimbote 2019.</li> <li>• Determinar si el objetivo “rehabilitación” del Código de Ejecución Penal está siendo implementado por la Administración Penitenciaria en los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”-Chimbote 2019.</li> </ul>



		<p>Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.</p> <p><b>Alternativa</b></p> <p>Aún existen otros medios idóneos para luchar contra la criminalidad sin necesidad de modificar el Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario de los internos en el Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente” – Chimbote 2019.</p> <p>Chimbote 2019.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar si el objetivo “reincorporación” del Código de Ejecución Penal está siendo implementado por la Administración Penitenciaria en los internos del Establecimiento Penitenciario “Cambio Puente”-Chimbote 2019.</li> </ul>
--	--	---	--	---

**ANEXO N°05**  
**INSTRUMENTO**  
**ENCUESTA**

La presente encuesta tiene como objetivo determinar si actualmente se está aplicando la normativa del Código de Ejecución Penal respecto al tratamiento penitenciario en los internos del Establecimiento penitenciario “Cambio Puente”- Chimbote – 2019. Los resultados se utilizarán solo con fines académicos. Por lo tanto, sus respuestas serán confidenciales y anónimas.

Edad:..... Sexo:..... Pabellón:.....

- 1)** ¿Cómo calificarías su progreso a nivel educativo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Muy Malo    2) Malo            3) Regular        4) Bueno                    5) Muy bueno
- 2)** ¿Recibe charlas o asistencia moral dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca            2) Casi nunca            3) A veces    4) Casi siempre    5) Siempre
- 3)** ¿Consideras que la reeducación instruida te encamina a la reformación de tu conducta?  
1) Totalmente en desacuerdo    2) En desacuerdo        3) Neutral        4) De acuerdo  
5) Totalmente de acuerdo
- 4)** ¿Recibes talleres para su rehabilitación en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca            2) Casi nunca            3) A veces    4) Casi siempre    5) Siempre
- 5)** ¿Recibes programas para su rehabilitación en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca            2) Casi nunca            3) A veces    4) Casi siempre    5) Siempre
- 6)** ¿Cómo calificarías el nivel de infraestructura del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Muy Malo    2) Malo            3) Regular        4) Bueno                    5) Muy bueno
- 7)** ¿Consideras que el método de rehabilitación debe aplicarse con trato humanitario?  
1) Totalmente en desacuerdo    2) En desacuerdo        3) Neutral        4) De acuerdo  
5) Totalmente de acuerdo
- 8)** ¿Cómo calificarías la participación de la sociedad o de las entidades públicas y privadas en tu rehabilitación?  
1) Muy Malo    2) Malo            3) Regular        4) Bueno                    5) Muy bueno
- 9)** ¿Consideras que la asistencia social generó la restitución de su vínculo familiar en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?

- 1) Totalmente en desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Neutral 4) De acuerdo  
5) Totalmente de acuerdo
- 10)** ¿Cómo calificaría su nivel de satisfacción respecto al tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Muy Malo 2) Malo 3) Regular 4) Bueno 5) Muy bueno
- 11)** ¿Recibes la aplicación de acciones socioeducativas por parte de los asesores sociales?  
1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre
- 12)** ¿Cómo calificarías actualmente tu desarrollo dentro del Establecimiento penitenciario Cambio Puente?  
1) Muy Malo 2) Malo 3) Regular 4) Bueno 5) Muy bueno
- 13)** ¿Recibe apoyo constante de la plana docente capacitada dentro del Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre
- 14)** ¿Cómo calificarías su adaptación al aprendizaje en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Muy Malo 2) Malo 3) Regular 4) Bueno 5) Muy bueno
- 15)** ¿Es constante su interés respecto al trabajo en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre
- 16)** ¿Consideras que el trabajo es un modo de subsistir del ser humano?  
1) Totalmente en desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Neutral 4) De acuerdo  
5) Totalmente de acuerdo
- 17)** ¿Consideras que el trabajo dignifica a la persona?  
1) Totalmente en desacuerdo 2) En desacuerdo 3) Neutral 4) De acuerdo  
5) Totalmente de acuerdo
- 18)** ¿Cómo calificarías el nivel de prevención de enfermedades en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Muy Malo 2) Malo 3) Regular 4) Bueno 5) Muy bueno
- 19)** ¿Recibes medicamentos promocionados para su tratamiento en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre
- 20)** ¿Recibe evaluaciones de salud o chequeos médicos en el Establecimiento Penitenciario Cambio Puente?  
1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre